

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC I

PANAMA, R. DE P., LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nº 22.667

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 152-94

(De 1 de noviembre de 1994)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO GRAFICO
DE ZONIFICACION PARA LA CIUDAD DE PANAMA", Pág. Nº 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION No. 201-2088

(De 7 de noviembre de 1994)

Dejar sin efecto la Resolución Nº 201-1257 de fecha 12 de septiembre
de 1990, emitida por la Dirección General de Ingresos Pág. Nº 44

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 152-94

(De 1 de noviembre de 1994)

"Por la cual se aprueba el Documento Gráfico de
Zonificación para la Ciudad de Panamá"

EL MINISTRO DE VIVIENDA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que en virtud del Artículo 2^{do}, literal "q", de la Ley No.9 de 25 de enero de 1973, es competencia del Ministerio de Vivienda: "levantar, regular y dirigir los Planes Reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas".

- Que a fin de dar cumplimiento con la función anteriormente señalada, la Dirección General de Desarrollo Urbano elaboró el "Documento Gráfico de Zonificación para la Ciudad de Panamá", actualizado hasta diciembre de 1992.

- Que el documento antes mencionado, actualiza los diversos códigos de zona aprobados por el Ministerio de Vivienda, mediante cambios individuales o a través de estudios integrales de re-zonificación para la ciudad de Panamá, incluyendo el distrito de San Miguelito, hasta diciembre de 1992.

- Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el "Documento Gráfico de Zonificación para la Ciudad de Panamá", elaborado en la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, actualizado hasta diciembre de 1992, el cual forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO SEGUNDO: Las regulaciones establecidas en el documento antes mencionado, serán aplicadas dentro del perímetro de la Ciudad de Panamá, incluyendo el Distrito de San Miguelito.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Caile 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.50

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ARTICULO TERCERO: Cualquier omisión, error o discrepancia que contenga este documento gráfico será potestad exclusiva del Ministerio de Vivienda proceder a su debida aclaración o corrección.

ARTICULO CUARTO: El documento mencionado, reemplaza al documento gráfico de zonificación elaborado y publicado en el año 1986.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

ARTICULO SEXTO: Publicar esta Resolución en la gaceta oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de noviembre de 1994.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

ROGELIO E. PAREDES ROBLES
Viceministro de Vivienda

ANEXO

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**SUPLEMENTO GRAFICO DE LAS NORMAS DE
DESARROLLO URBANO PARA LA CIUDAD DE PANAMA**

Ing. GUILLERMO E. QUIJANO
MINISTRO DE VIVIENDA

Ing. RODRIGO SANCHEZ.
VICE - MINISTRO DE VIVIENDA

Arq. MARTA RIERA de ALVAREZ.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Arq. HUGO ROSALES
SUB DIRECTOR DE URBANISMO

Arq. MANUEL BATISTA.
SUB-DIRECTOR DE ORIENTACION
AL DESARROLLO URBANO

PRESENTACION.

En virtud de la ley nº 9 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Vivienda la Dirección General de Desarrollo Urbano ha elaborado el presente documento gráfico de zonificación, como complemento a la revisión de las normas de Desarrollo Urbano para la ciudad de Panamá, oficializada en el año 1990.

Esta zonificación está vigente, y es el resultado de las investigaciones efectuadas en los archivos del departamento de Trámites, donde reposan todos los expedientes de cambios de código de zona aprobados y verificados en campo hasta diciembre de 1992, así como los diversos estudios de re-zonificación elaborados en el departamento de Usos del Suelo y áreas de recepción para algunos corregimientos y sectores de la Ciudad de Panamá.

El documento es una compilación de los códigos de zona aprobados por la Dirección General de Desarrollo Urbano através de cambios individuales o por estudios integrales de re-zonificación durante el período 1987-1992 en coordinación con la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá y la Dirección de Ingeniería Municipal del Distrito de San Miguelito; se incluyen los Corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Bella Vista, Betania, Pueblo Nuevo, San Francisco, Río Abajo, Parque Lefevre, Juan Díaz, Pedregal y las áreas desarrolladas de los corregimientos de Victoriano Lorenzo, Mateo Iturralde, José D. Espinar, Amelia D. de Icaza y Belisario Porras.

Cualquier error gráfico omisión o discrepancia que exista en este documento, será analizado y resuelto por la Dirección General de Desarrollo Urbano, en base a los expedientes de cada urbanización aprobada.

Agradecemos la eficiente labor desempeñada por el personal técnico y colaboradores de la Dirección General de Desarrollo Urbano que hicieron posible la realización de este importante documento.

ESFUERZO CONJUNTO

MINISTERIO DE VIVIENDA - COLEGIO DE ARQUITECTOS

El presente documento es el producto del interés y dedicación demostrada una vez más por los funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda, que participaron en su elaboración y revisión final.

Por iniciativa de la Directora General de Desarrollo Urbano, con el apoyo de los Sub Directores de Orientación y de Urbanismo y los Jefes de departamentos, se impartieron las instrucciones necesarias al personal que se encargaría de la elaboración y revisión final del documento. Al concluirse el trabajo, se consideró que su publicación podría dificultarse en vista de los pocos recursos disponibles con que cuenta la institución, para los fines señalados.

Este asunto fue planteado a los Directivos del Colegio de Arquitectos de la S.P.I.A., quienes expresaron que en beneficio del gremio profesional, de inversionistas, autoridades municipales, estudiantes y público en general y debido a la importancia del documento, que complementa gráficamente las normas de desarrollo urbano vigentes, el colegio podría encargarse de su edición, publicación y promoción. Y fue así como el Ministro de Vivienda dio su consentimiento y aprobación final a este proyecto.

De esta manera, se hace evidente una vez más la consolidación de las bases para este tipo de colaboración entre el Colegio de Arquitectos de la S.P.I.A. y el Ministerio de Vivienda.

NORMAS DE ZONIFICACION

ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD

- R-R RESIDENCIAL RURAL**
viviendas unifamiliares y sus usos complementarios, densidad neta hasta 30 personas/hectárea.
- RI-A RESIDENCIAL**
viviendas unifamiliares y bifamiliares y sus usos complementarios, densidad neta hasta 100 personas/hectárea
- RI-B RESIDENCIAL**
viviendas unifamiliares y bifamiliares y sus usos complementarios, densidad neta hasta 200 personas/hectárea.

ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD

- RI2-A RESIDENCIAL**
viviendas unifamiliares, bifamiliares y en hilera y sus usos complementarios, densidad neta hasta 300 personas/hectárea.
- RI2-B RESIDENCIAL**
viviendas unifamiliares, bifamiliares, en hilera, apartamentos y sus usos complementarios, densidad neta hasta 300 personas/hectárea
- RI3 RESIDENCIAL**
viviendas unifamiliares, bifamiliares, en hilera, apartamentos y sus usos complementarios, densidad neta hasta 400 personas/hectárea.
- RI4 RESIDENCIAL ESPECIAL**
viviendas unifamiliares, bifamiliares, en hilera, apartamentos y sus usos complementarios, densidad neta hasta 500 personas/hectárea.

ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD

- RI5 RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR**
edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares, casas en hilera y sus usos complementarios, edificios docentes, religiosos, institucionales, centros comerciales, restaurantes, locales comerciales en planta baja, densidad neta hasta 600 personas/hectárea.
- RI6 RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR**
los usos permitidos en la zona RI4, una densidad neta hasta 750 personas/hectárea.
- RI7 RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR**
los usos permitidos en la zona RI4, una densidad neta hasta 1000 personas/hectárea.
- RI8 RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR**
los usos permitidos en la zona RI2, una densidad neta hasta 1500 personas/hectárea.
- RI9 RESIDENCIAL DE CONJUNTO**
edificios multifamiliares mixtos, bifamiliares, casas en hilera, apartamentos y sus usos complementarios, densidad neta la que permita la zonificación del área y los estándares edilicios que puedan obtenerse por el uso de la norma de edificación.

- (M) NORMAS ESPECIALES PARA EL AREA DE MANGLARES**
Resolución M-1-80 (de 3 de enero de 1980) para el sector denominado NOROCCIDENTAL DEL CONTROL Y DESARROLLO DEL SECTOR DE MANGLARES DEL CORREIMIENTO DE JUAN DIAZ.

AREAS INUNDABLES
solamente podrán utilizarse para edificación previa estudio de impacto ambiental y su posterior habilitación.

ZONA COMERCIAL

- C2 COMERCIAL URBANO**
instalaciones comerciales en general, además el uso residencial multifamiliar independiente o combinado con comercio de acuerdo a la densidad y a las características del área y sus usos complementarios, comercio de área.
- C3 COMERCIAL VECINAL o DE BARRIO**
se permite las actividades comerciales y profesionales de la vecindad o barrio, siempre y cuando no perjudiquen o afecten el área residencial establecida el uso comercial o residencial se podrá en forma combinada o independiente de acuerdo a la norma residencial de la zona, se registró por la densidad colindante mas alta.

ZONA INDUSTRIAL

- I1 INDUSTRIAS LIVIANAS o INOFENSIVAS**
son aquellas cuyo funcionamiento no produce perjuicios a los áreas vecinas, sino el uso de controles especiales.
- I2 INDUSTRIAS MOLESTAS**
son aquellas que sin controles especiales, su funcionamiento podría causar perjuicio a las áreas residenciales.
- I3 INDUSTRIAS PELIGROSAS ESPECIALES**
en aquellas donde el proceso de producción o el peligro para la seguridad colectiva y cuyo funcionamiento queda sujeto a los controles especiales.

Nota: Para actividades como talleres artesanales o pequeñas industrias que cumplan con los requisitos de establecimiento y control de funcionamiento, se permitirán áreas mínimas de 450 m² su ubicación será sujeta a estudio y aprobación de la Dirección General de Desarrollo Urbano del MIVI y Salud Industrial del Ministerio de Salud.

ZONA DE USOS PUBLICOS COMUNALES

- P USOS PUBLICOS Y COMUNALES**
parques, campos de juego, gimnasios, escuelas, centros de salud, hospitales, iglesias, casas comunales.
- R Áreas destinadas para uso residencial y sus usos complementarios, desde no se han especificado densidades.**

NORMAS ESPECIALES PARA LA URBANIZACION

· LA CRESTA ·

Resolución: 15-92 (del 24 de febrero de 1992)

· ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD ESPECIAL.

R₁-B-E RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD ESPECIAL
viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hileras y
casas de apartamentos. Densidad neta hasta 200 personas/ha.

· ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD ESPECIAL.

R₂A-E RESIDENCIAL
Viviendas unifamiliares, bifamiliares (una sobre otra y adosada).
Densidad neta hasta 300 personas/hectarea.

R₂B-E RESIDENCIAL
Viviendas, unifamiliares, bifamiliares (una sobre otra y adosada), en
hilera y apartamentos. Densidad neta hasta 300 personas/ha.

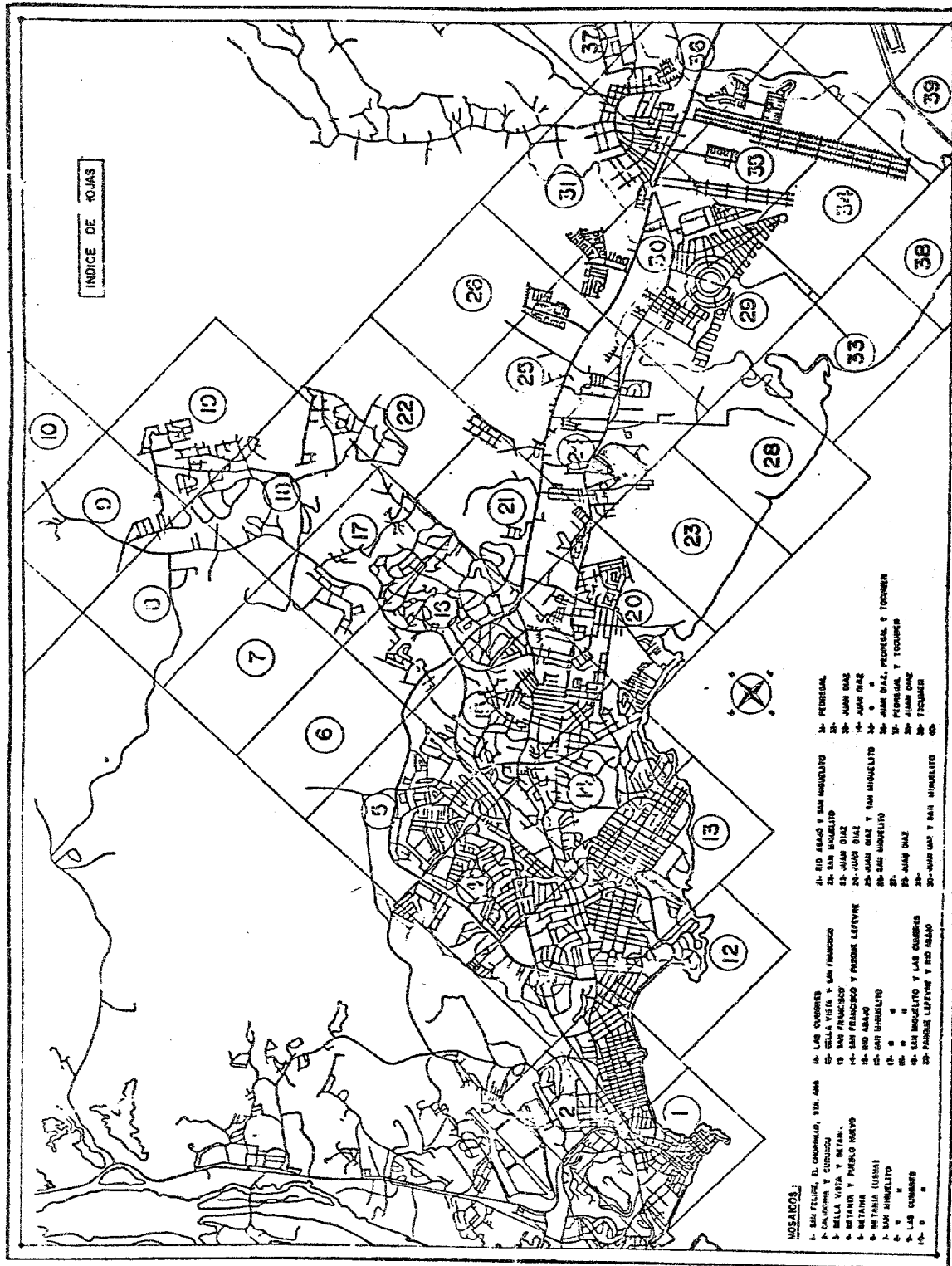
· ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD ESPECIAL.

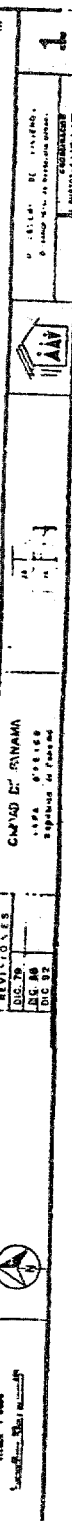
RM-E RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
Edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares y casas en hilera.
Densidad neta hasta 600 personas/ha. No se permitirá que los
proyectos se acojan al sistema de bonificación vigente.

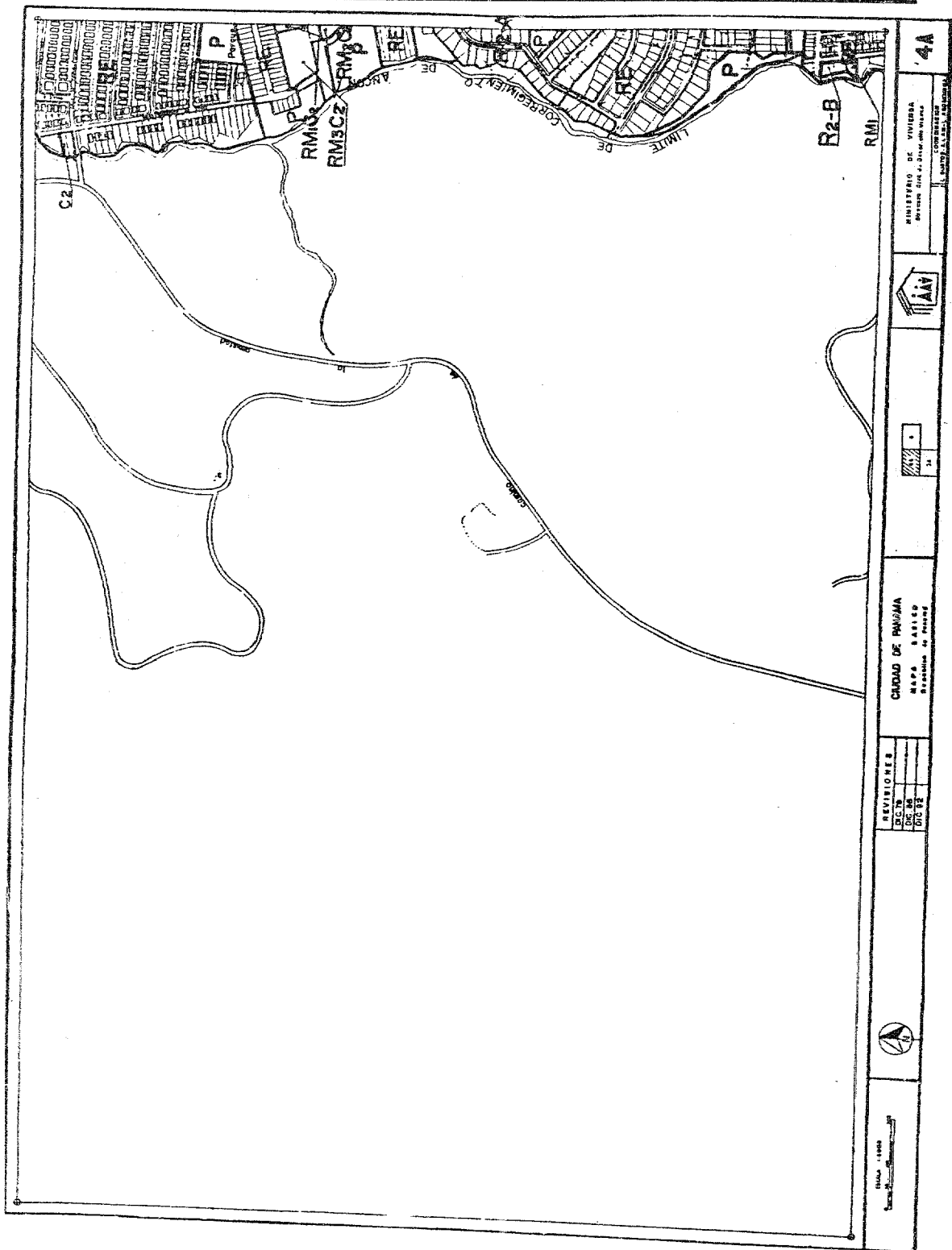
RM₁-E RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
Edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares y casas en hileras.
Densidad neta hasta 750 personas/ha. No se permitirá que los
proyectos se acojan al sistema de bonificación vigente.

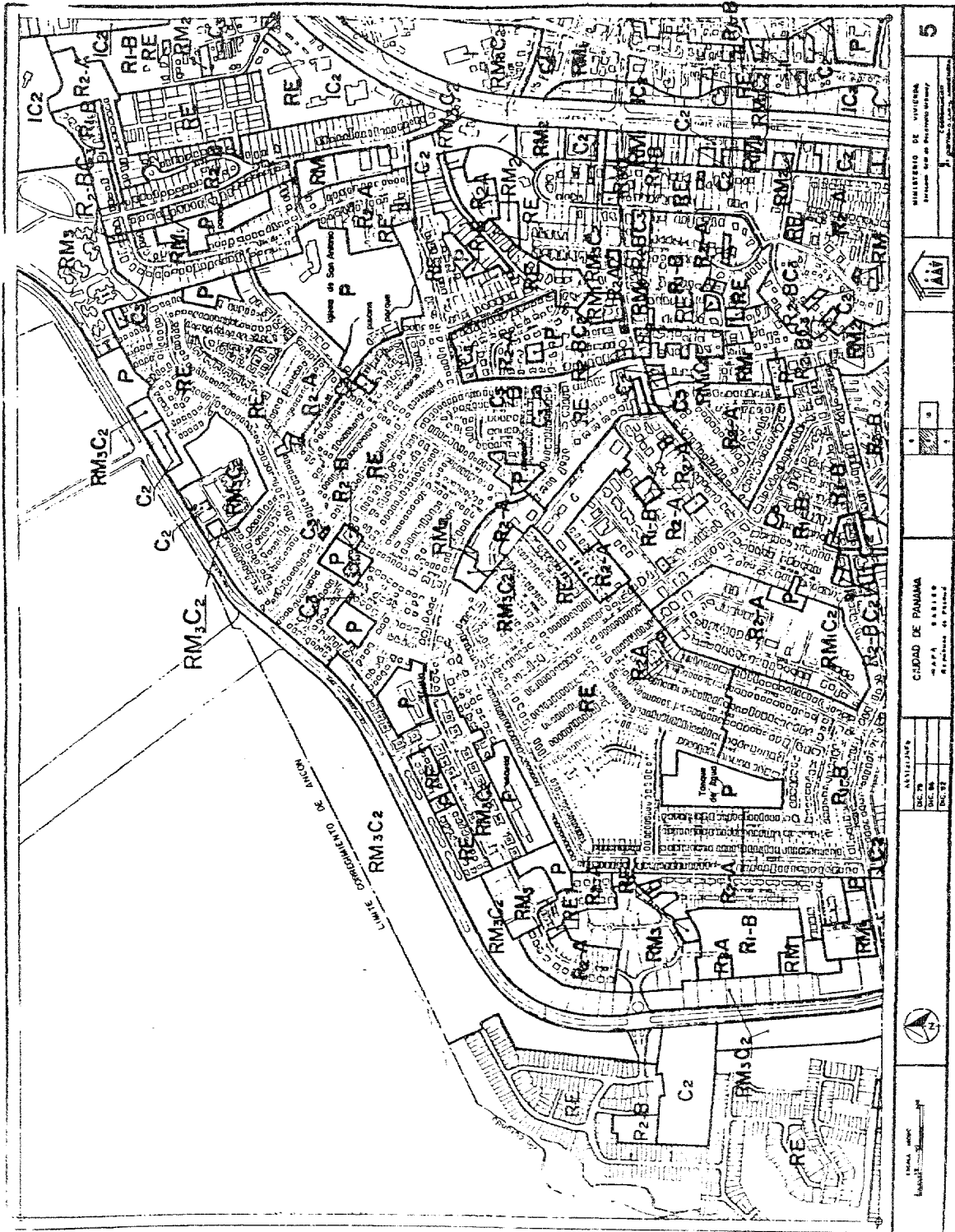
RM₂-E RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
Edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares y casas en hileras.
Densidad neta hasta 1,000 personas/ha. No se permitirá que los
proyectos se acojan al sistema de bonificación vigente.

RM₃-E RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
Edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares y casas en hilera.
Densidad neta hasta 1,500 personas/ha.
No se permitirá que los proyectos se acojan al sistema de
bonificación vigente.









5

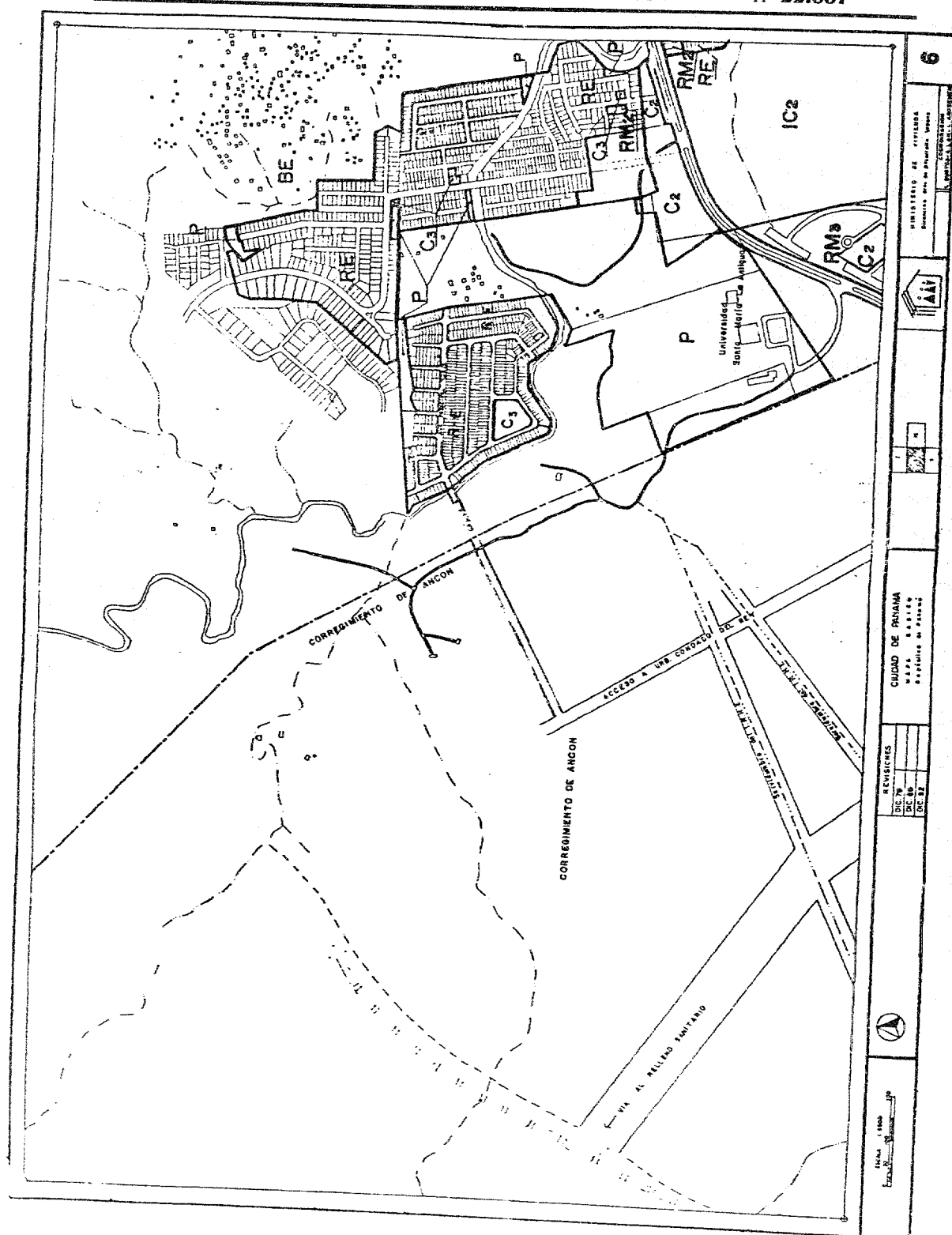
MINISTERIO DE VIVIENDA
Servicio de Recorrido Urbano

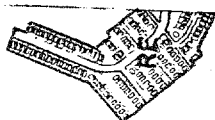
CIUDAD DE PANAMA
MAPA DE ZONAS
DE PLANIFICACION URBANA

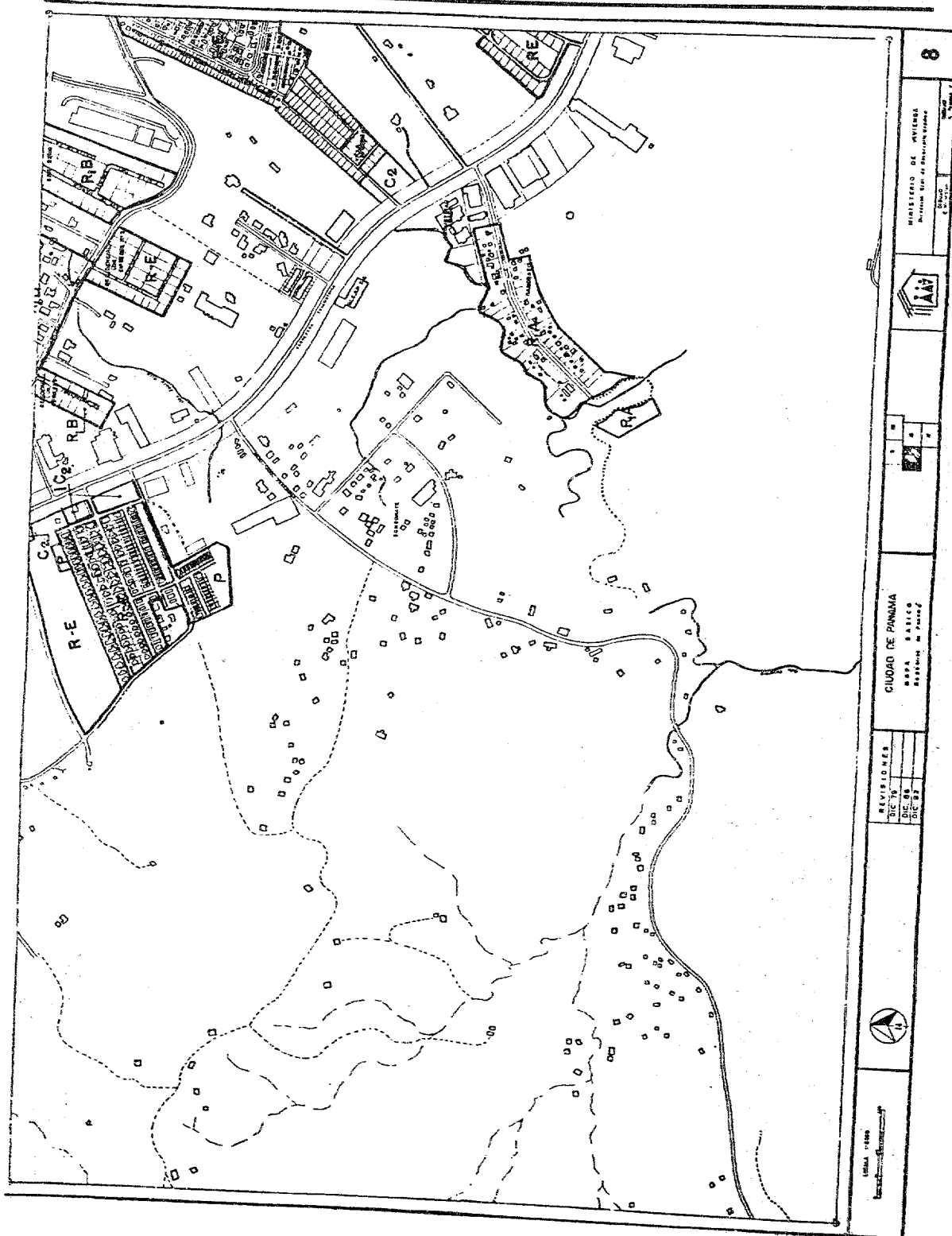
ANTERIOR
C2
R1-B
R2-B
R3-B
R4-B
R5-B
R6-B
R7-B
R8-B
R9-B
R10-B
R11-B
R12-B
R13-B
R14-B
R15-B
R16-B
R17-B
R18-B
R19-B
R20-B
R21-B
R22-B
R23-B
R24-B
R25-B
R26-B
R27-B
R28-B
R29-B
R30-B
R31-B
R32-B
R33-B
R34-B
R35-B
R36-B
R37-B
R38-B
R39-B
R40-B
R41-B
R42-B
R43-B
R44-B
R45-B
R46-B
R47-B
R48-B
R49-B
R50-B
R51-B
R52-B
R53-B
R54-B
R55-B
R56-B
R57-B
R58-B
R59-B
R60-B
R61-B
R62-B
R63-B
R64-B
R65-B
R66-B
R67-B
R68-B
R69-B
R70-B
R71-B
R72-B
R73-B
R74-B
R75-B
R76-B
R77-B
R78-B
R79-B
R80-B
R81-B
R82-B
R83-B
R84-B
R85-B
R86-B
R87-B
R88-B
R89-B
R90-B
R91-B
R92-B
R93-B
R94-B
R95-B
R96-B
R97-B
R98-B
R99-B
R100-B

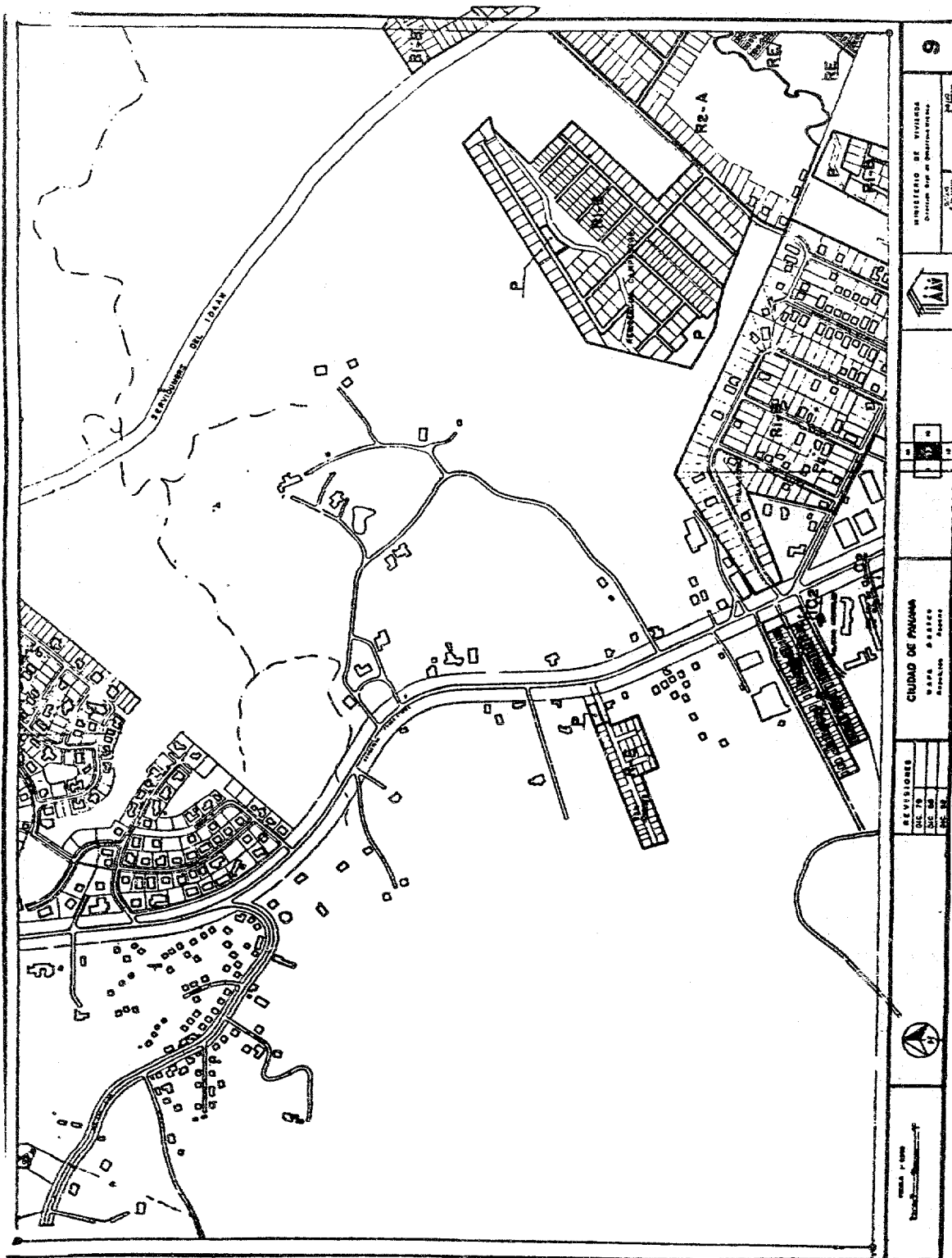
MAPA DE ZONAS
DE PLANIFICACION URBANA

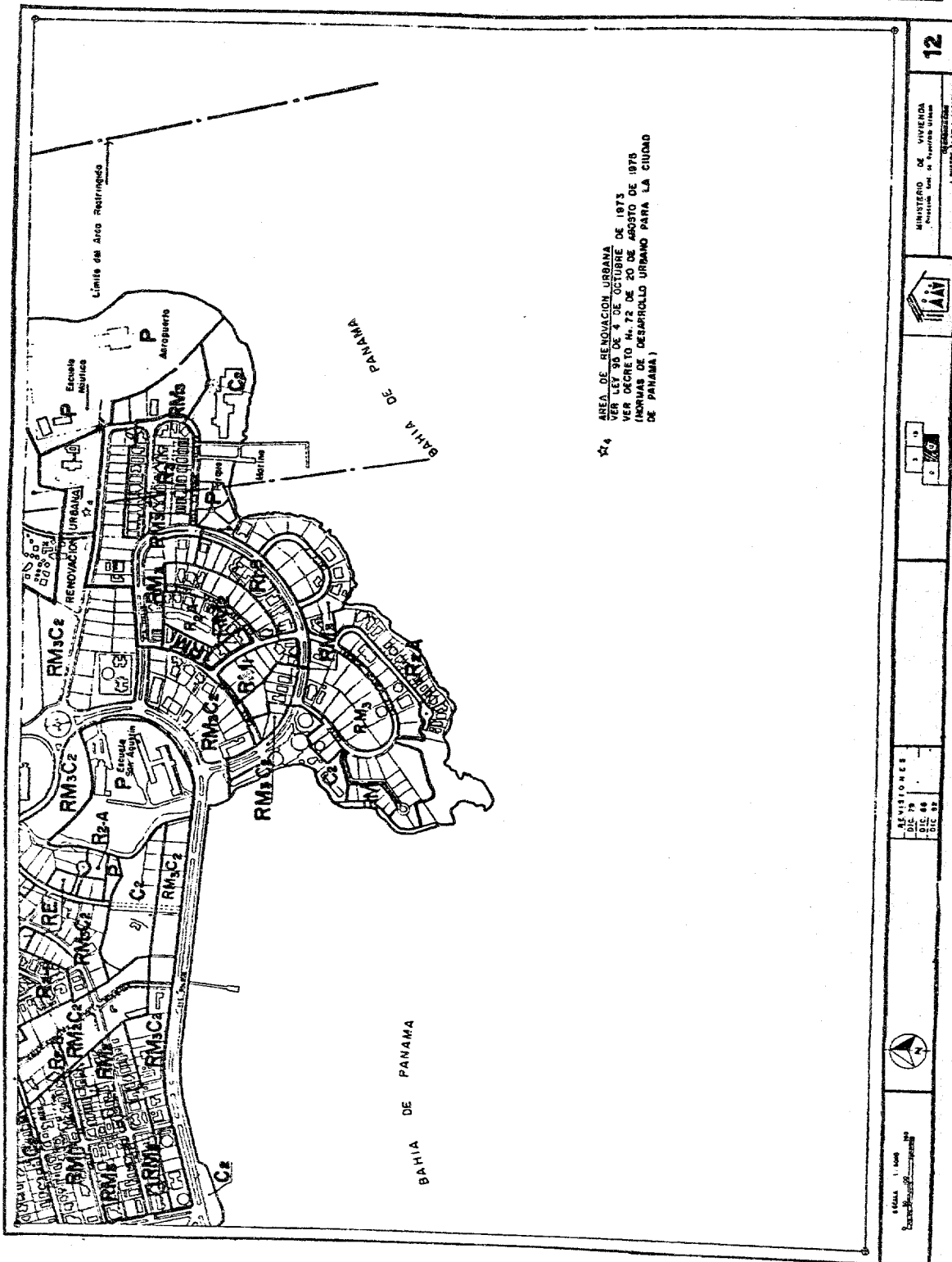
CIUDAD DE PANAMA
MAPA DE ZONAS
DE PLANIFICACION URBANA



				7	
				MINISTERIO DE VIVIENDA Dirección General de Edificación Urbana	
				CUBO DE PANAMA AREA 1 Edificio 10	
				REVISIONES DIC 20 DIC 21	
ESCALA 1:1000 LINDA					







★4 AREA DE RENOVACION URBANA
VER LEY Nº 12 DE 19 DE OCTUBRE DE 1973
VER DECRETO Nº 12 DE 20 DE AGOSTO DE 1975
(ANEXOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA CIUDAD
DE PANAMA)

12

MINISTERIO DE VIVIENDA



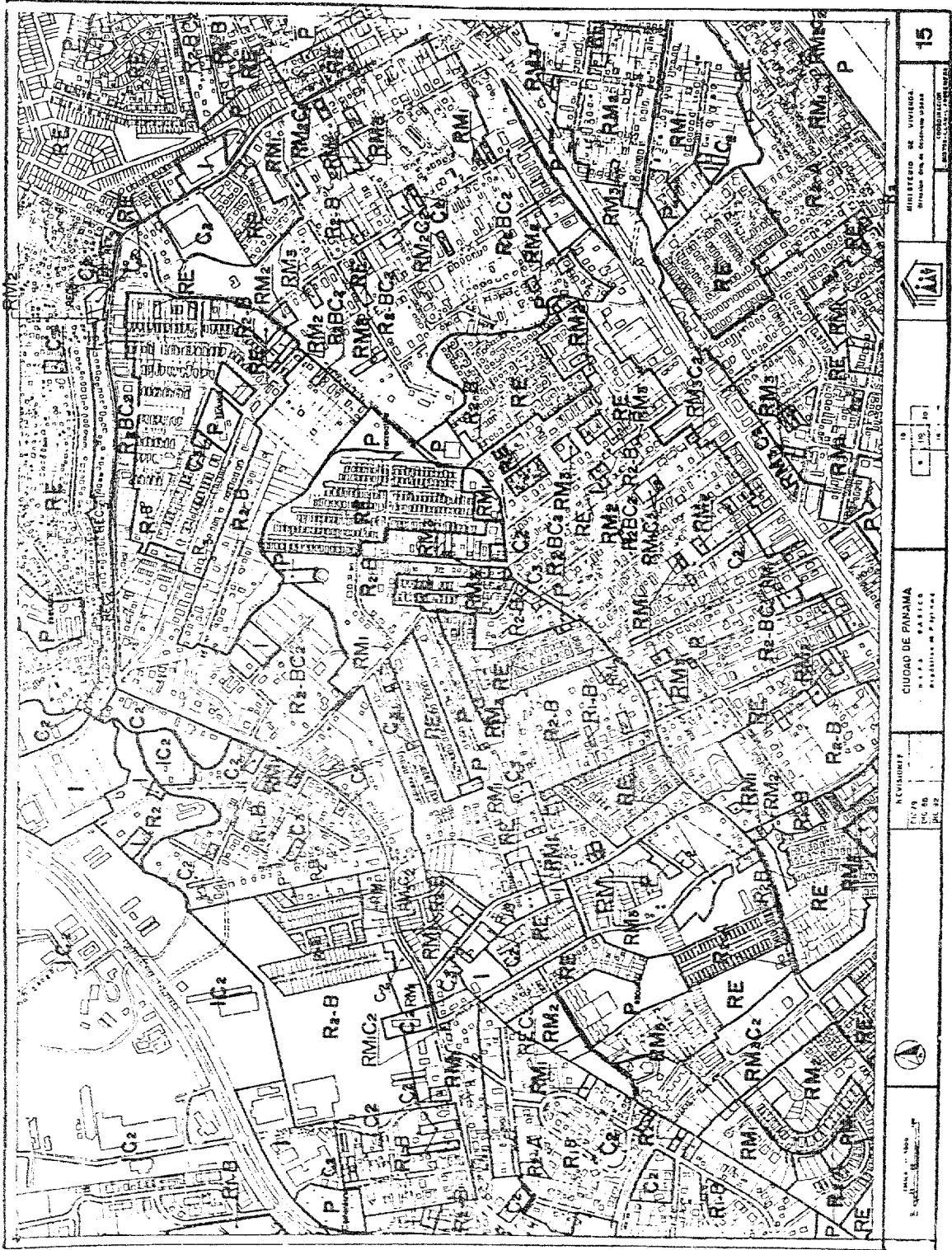
REVISOR DE
DISEÑO
DISEÑO
DISEÑO

REVISOR DE
DISEÑO
DISEÑO
DISEÑO



ESCALA 1:500
1:500





15

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO



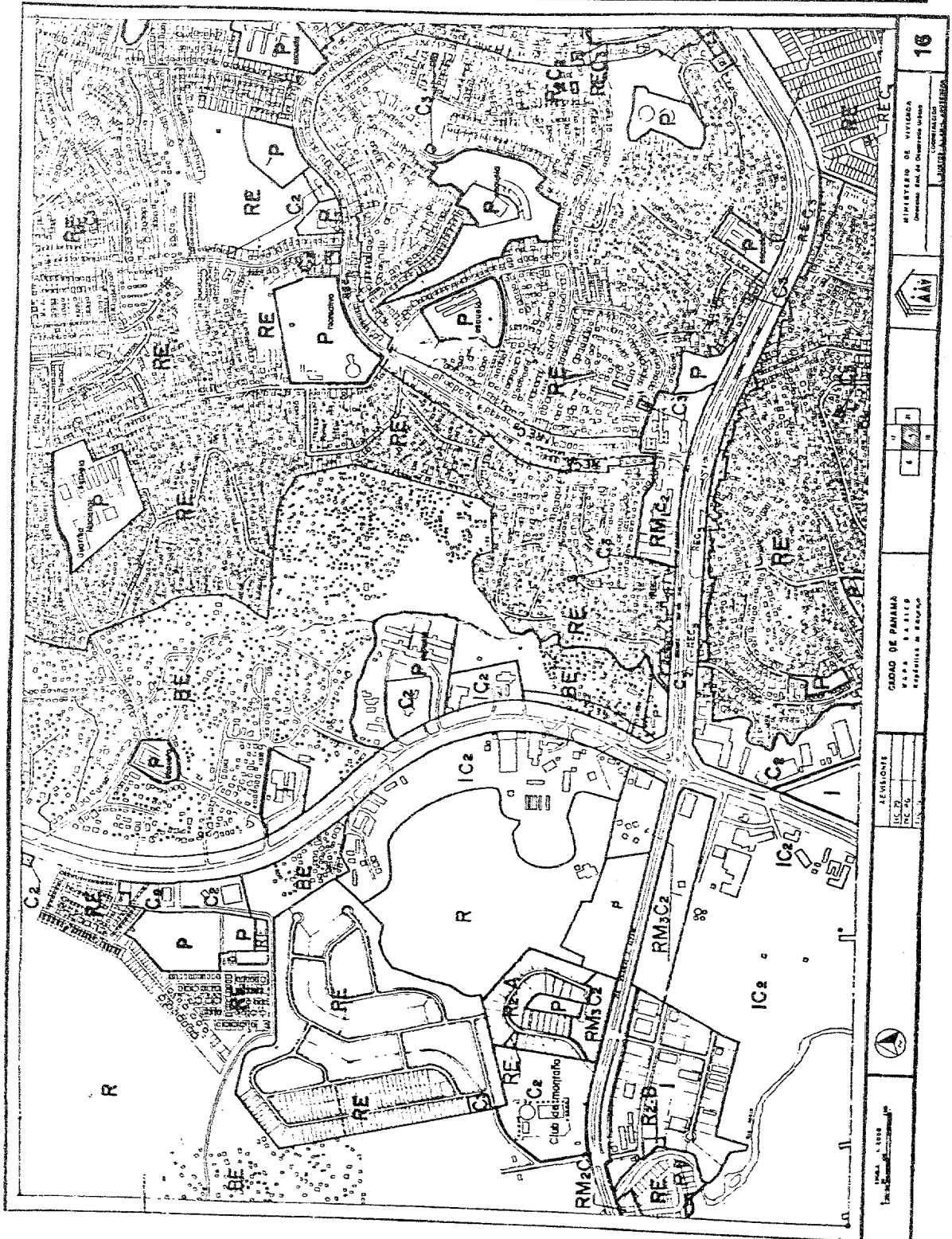
10 15 20 30 40 50 60 70 80 90 100

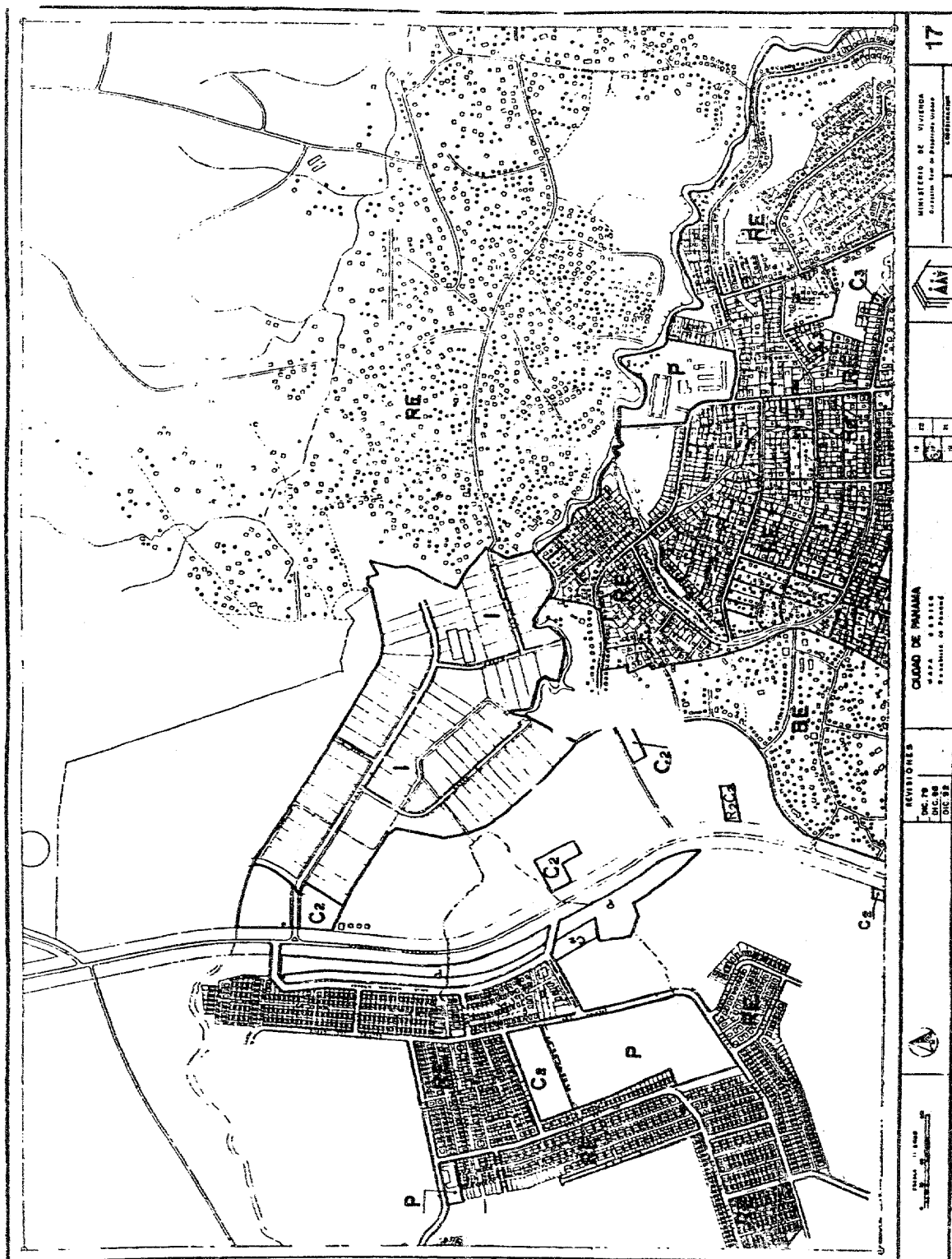
CIUDAD DE PANAMA
ZONAS URBANAS
RESERVADAS PARA EL FUTURO

REVISIÓN Nº 1
Escala 1:50,000
Diciembre de 1994

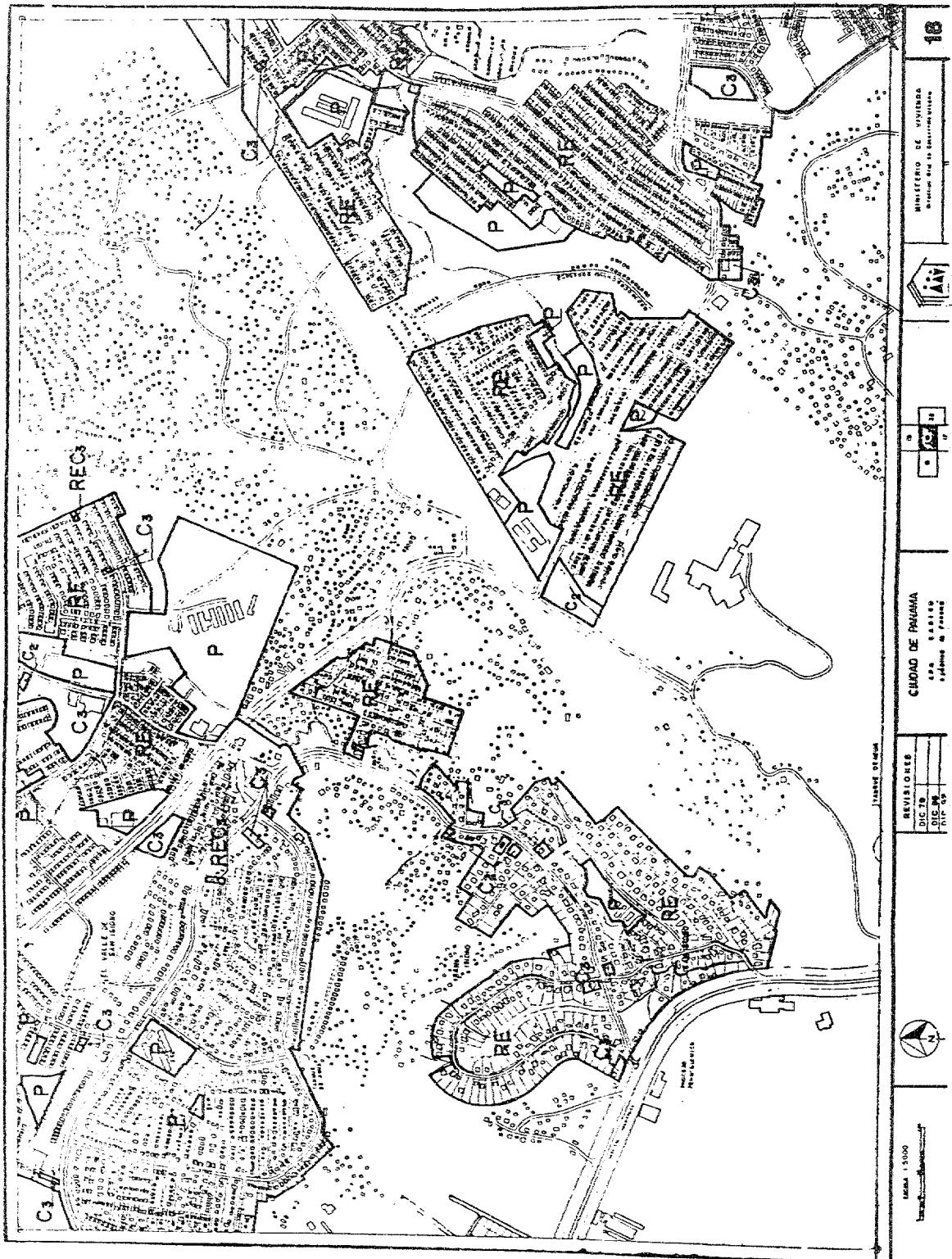


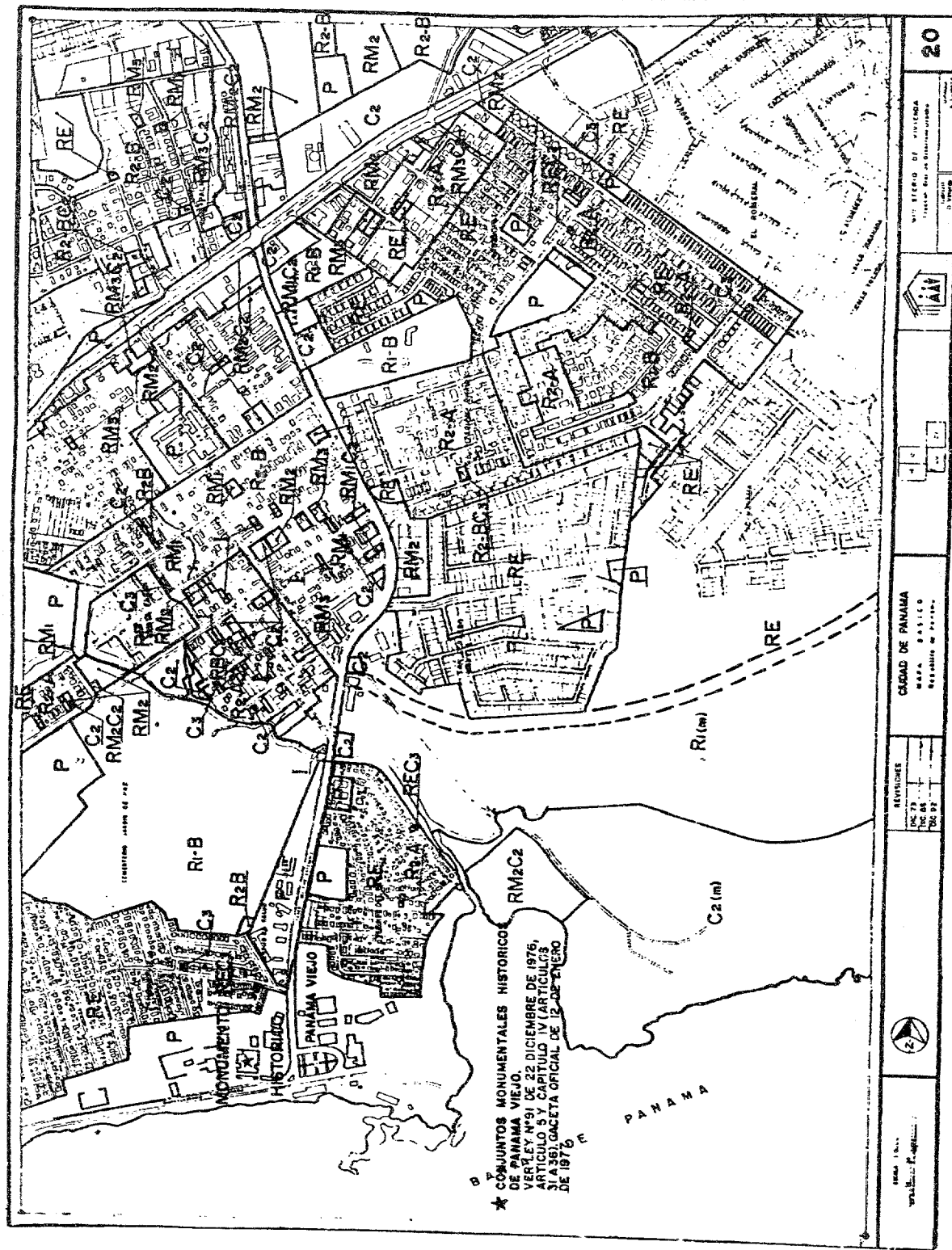
Elaborado por: [illegible]
Revisado por: [illegible]
Aprobado por: [illegible]

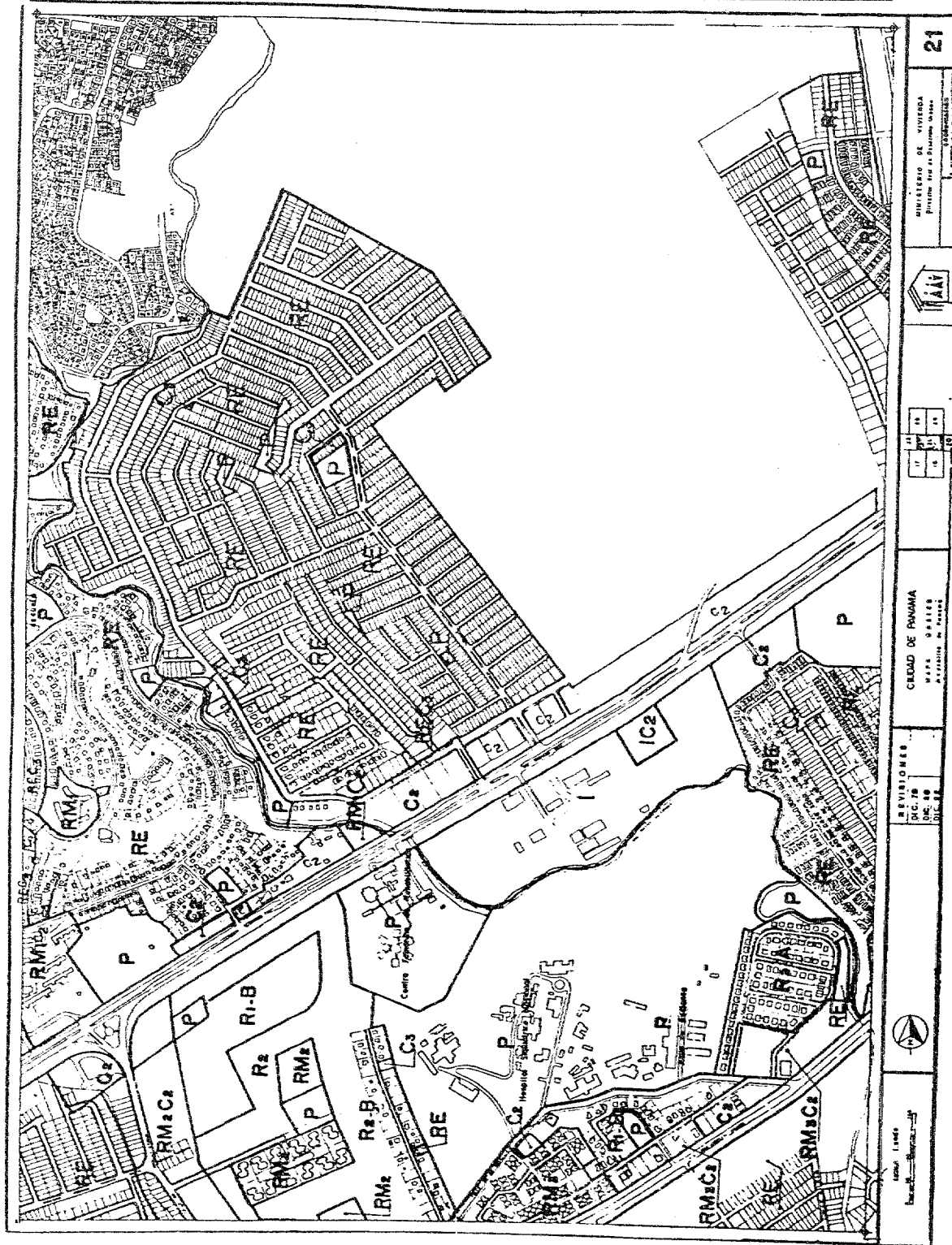


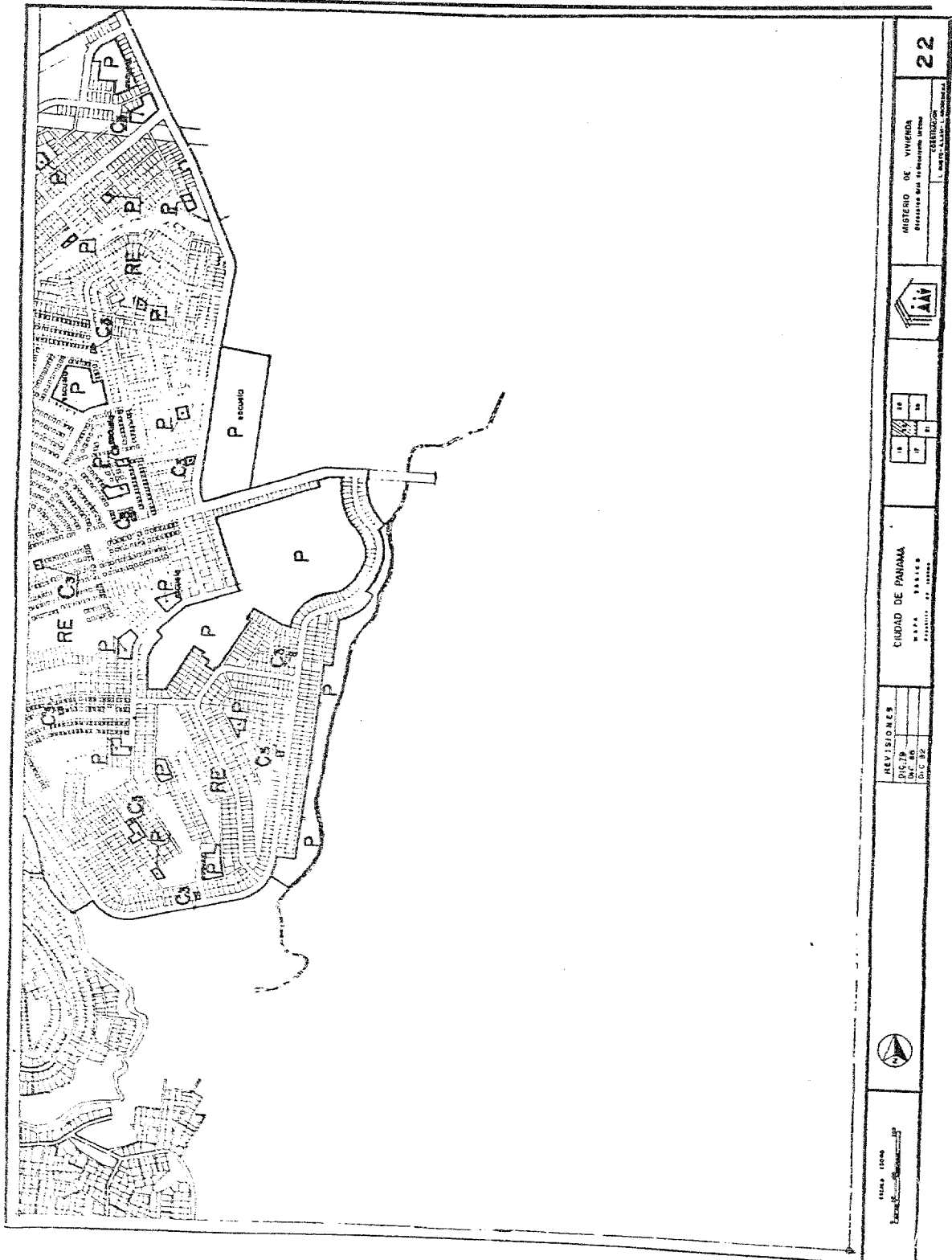


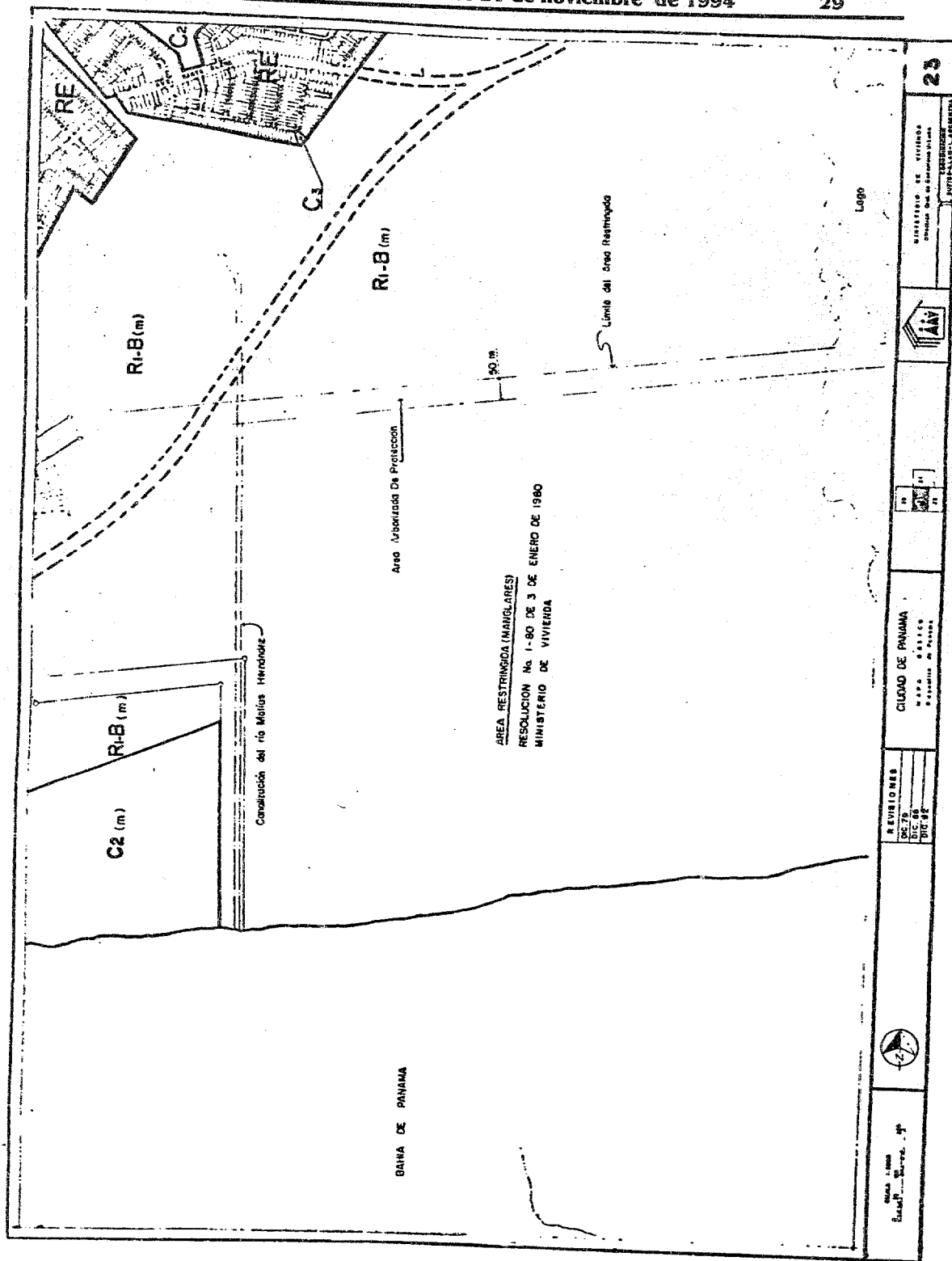
		MINISTERIO DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Ministerio de la Presidencia y del Poder Judicial		17
Ciudad de Panamá Barrio de la Zona		REVISIONES INC. 79 DLC. 88 DLC. 93		17











Escala: 1:50,000
Barra: 1 cm = 500 m

REVISIONES
DISEÑO
DISEÑO
DISEÑO

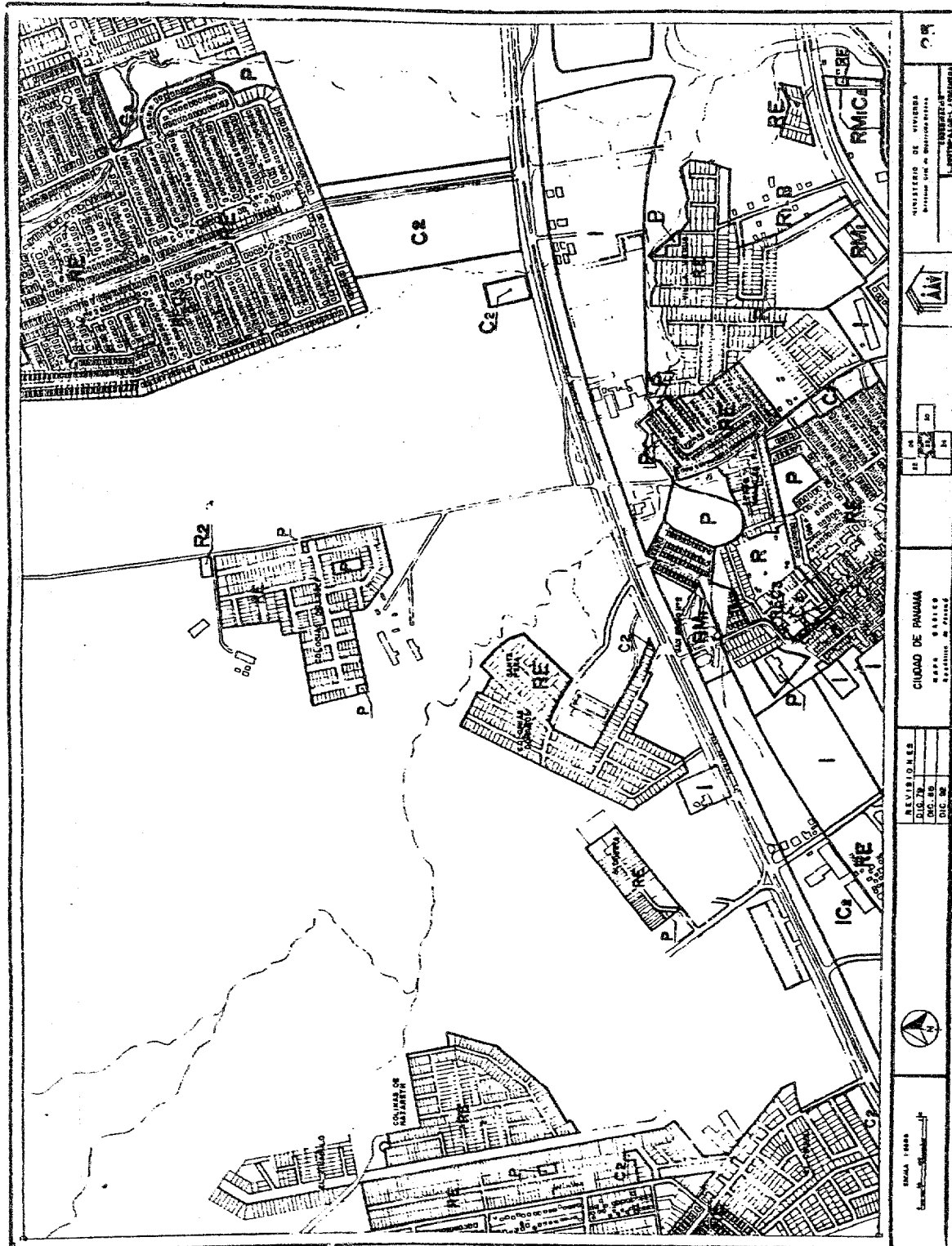
CIUDAD DE PANAMA
MAPA
Escala: 1:50,000
Escala: 1:50,000

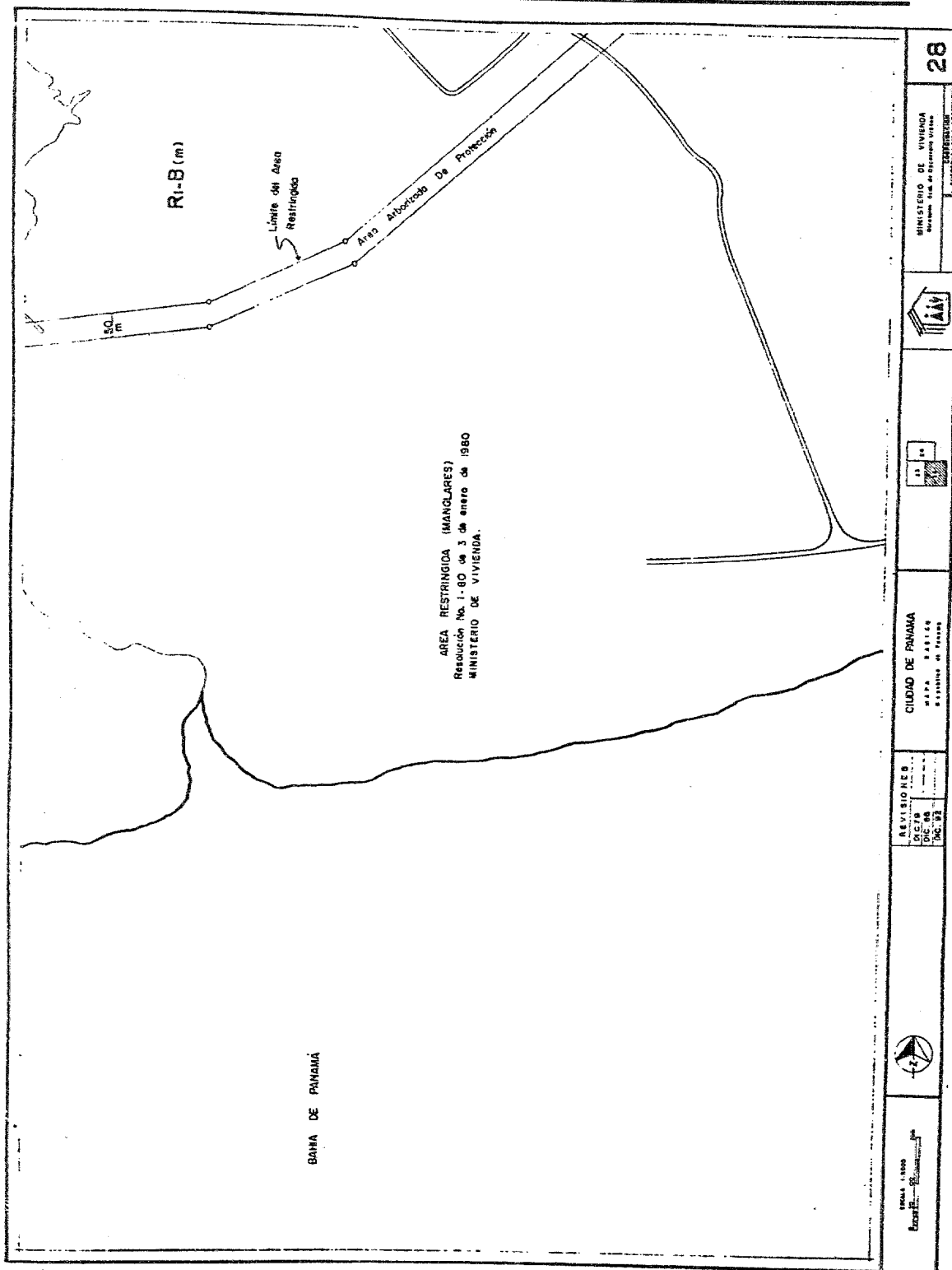
10
11
12



MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Estudios Urbanos

23





28

MINISTERIO DE VIVIENDA
Departamento de Vivienda Urbana



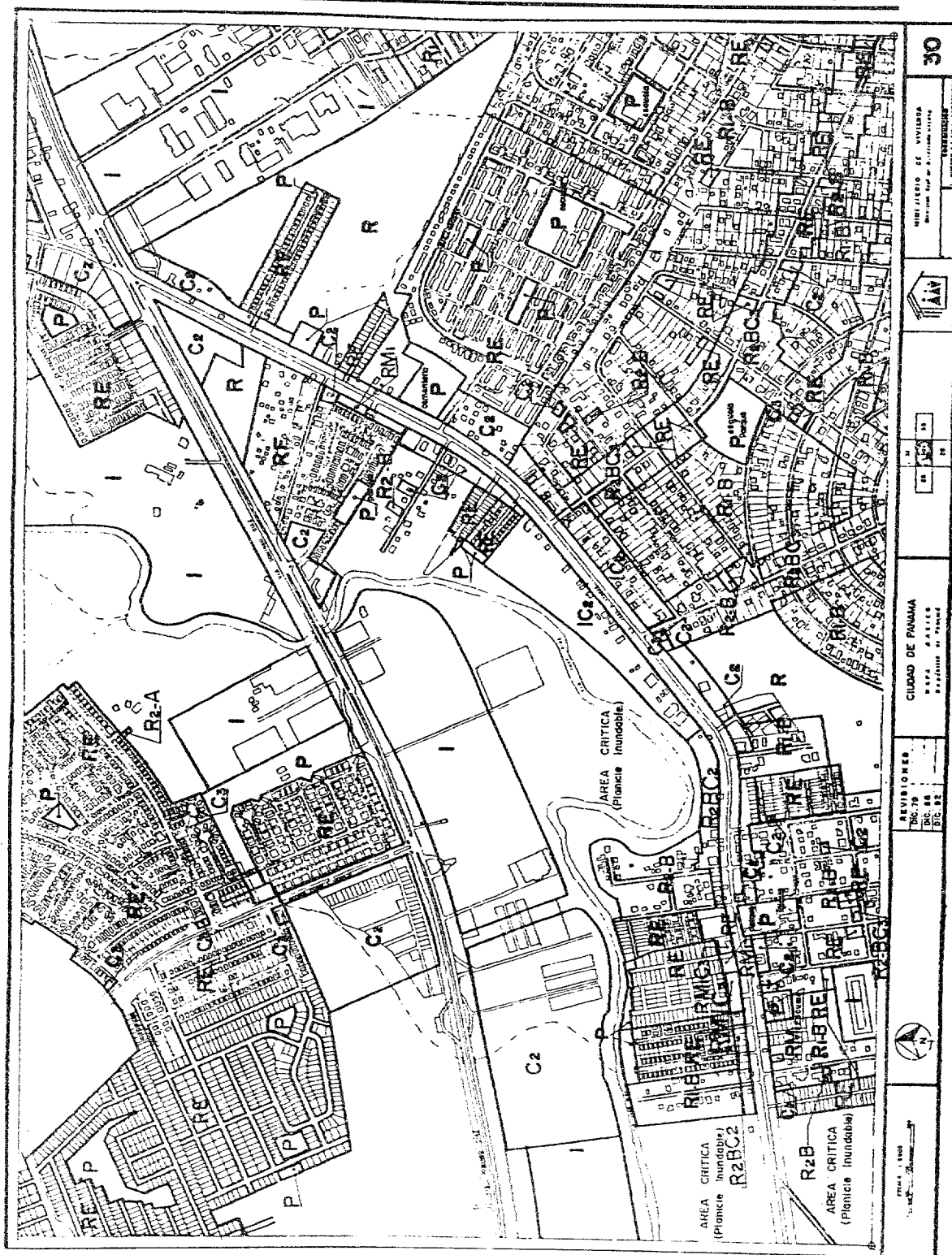
13 14

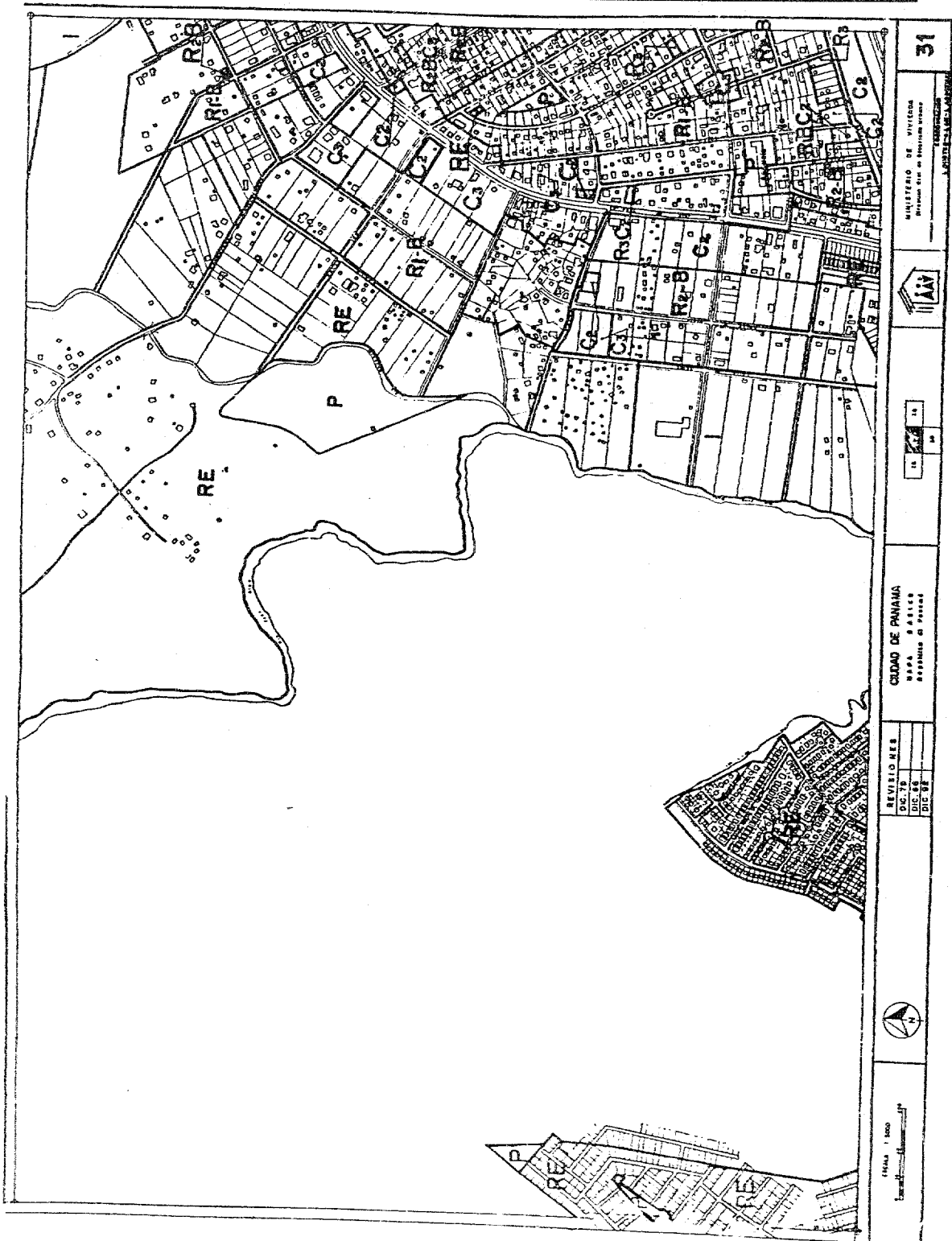
CUADRO DE PANAMÁ
MAPA BÁSICO
DISTRITO DE PANAMÁ

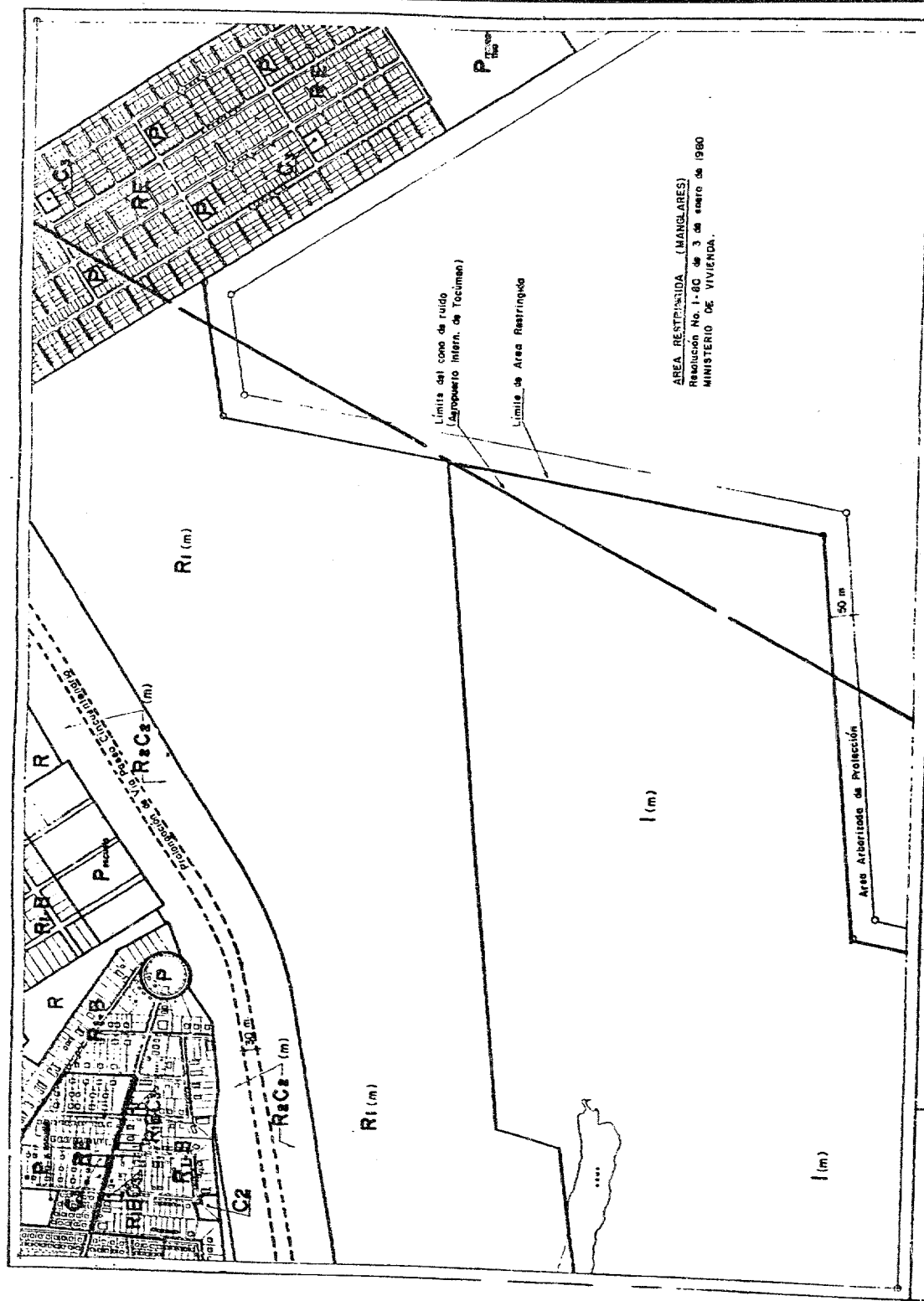
REVISIONES
1.ª 1980
2.ª 1985
3.ª 1990

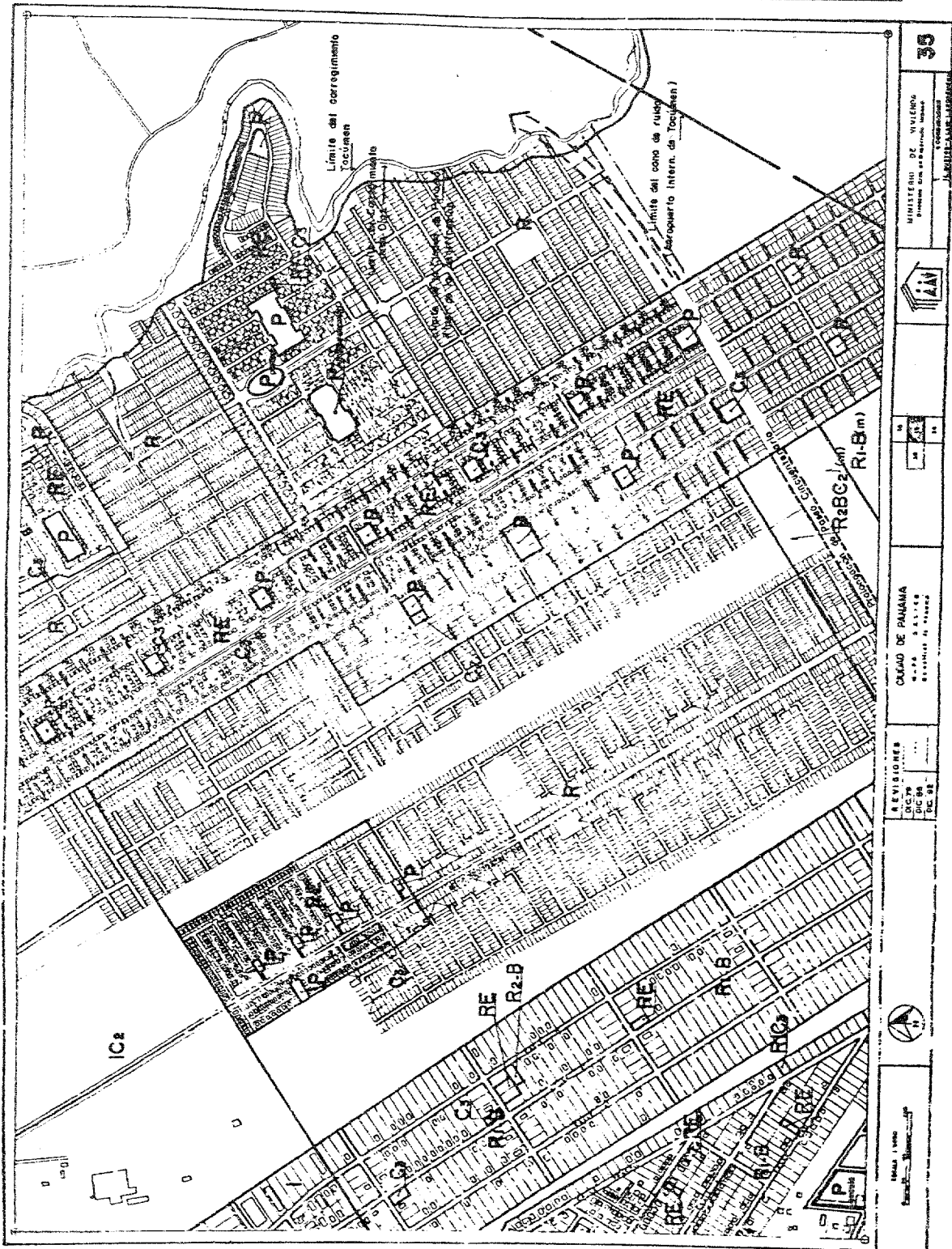


ESCALA 1:5000
Escala Gráfica









35

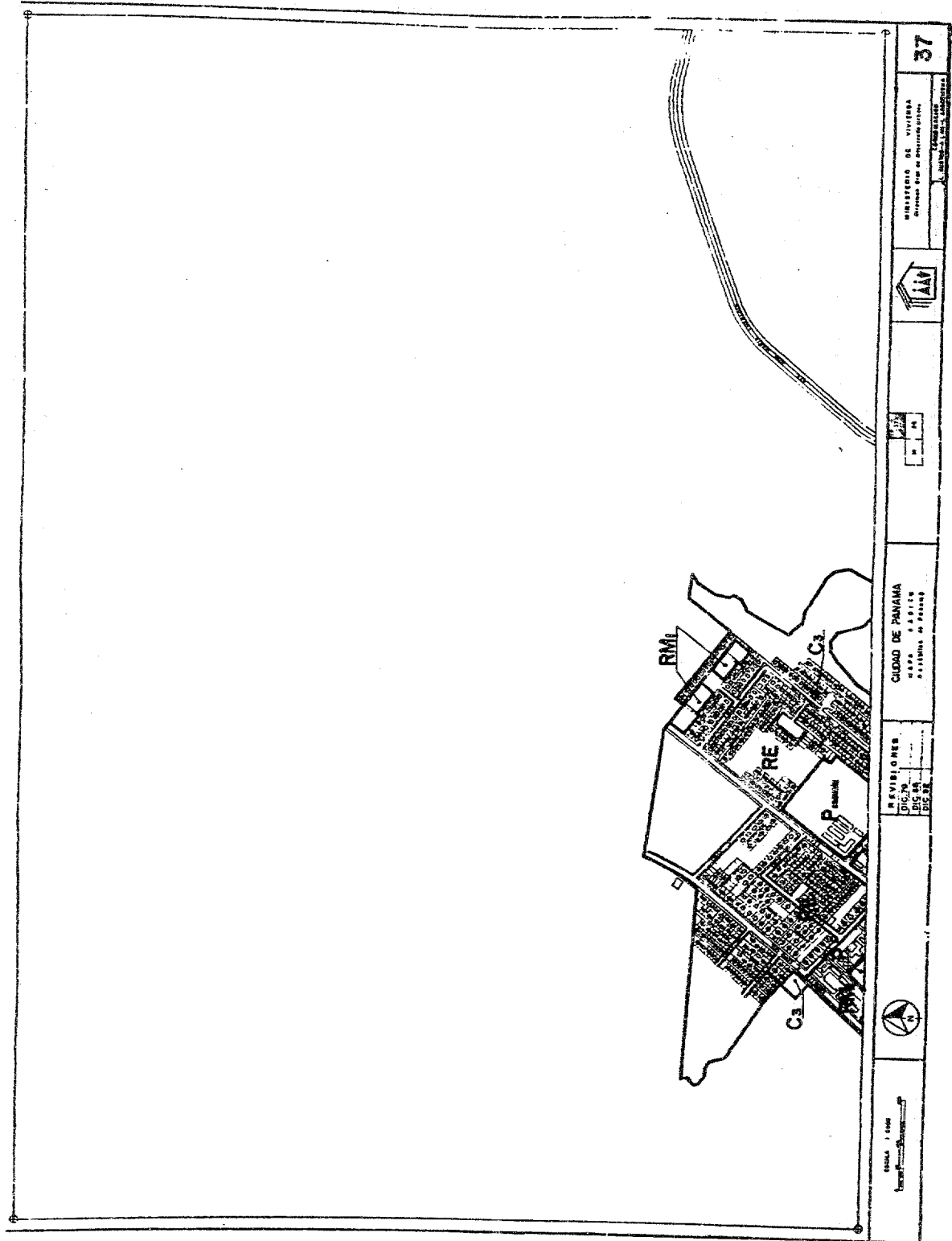
MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
COORDINACIÓN

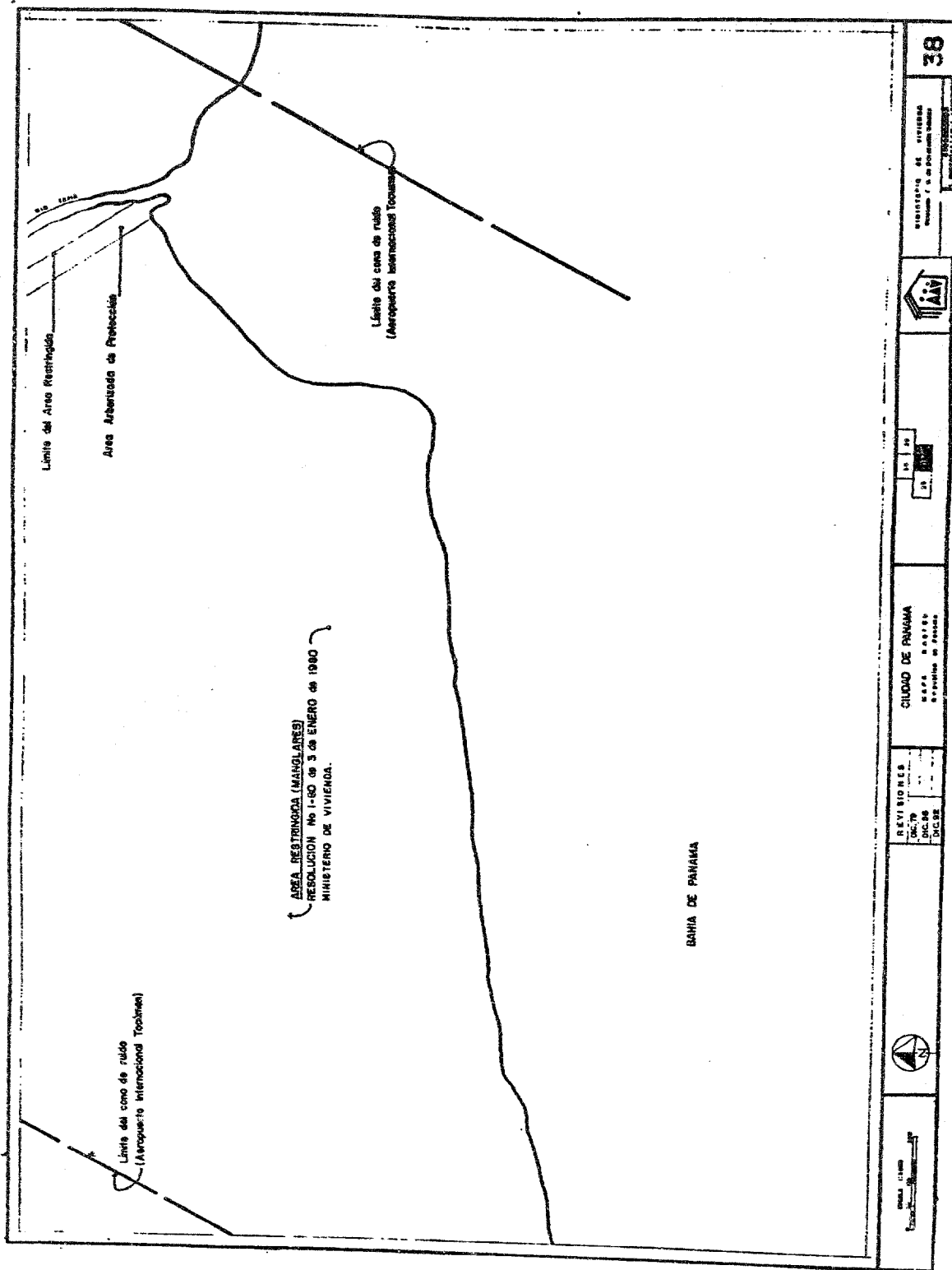
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA

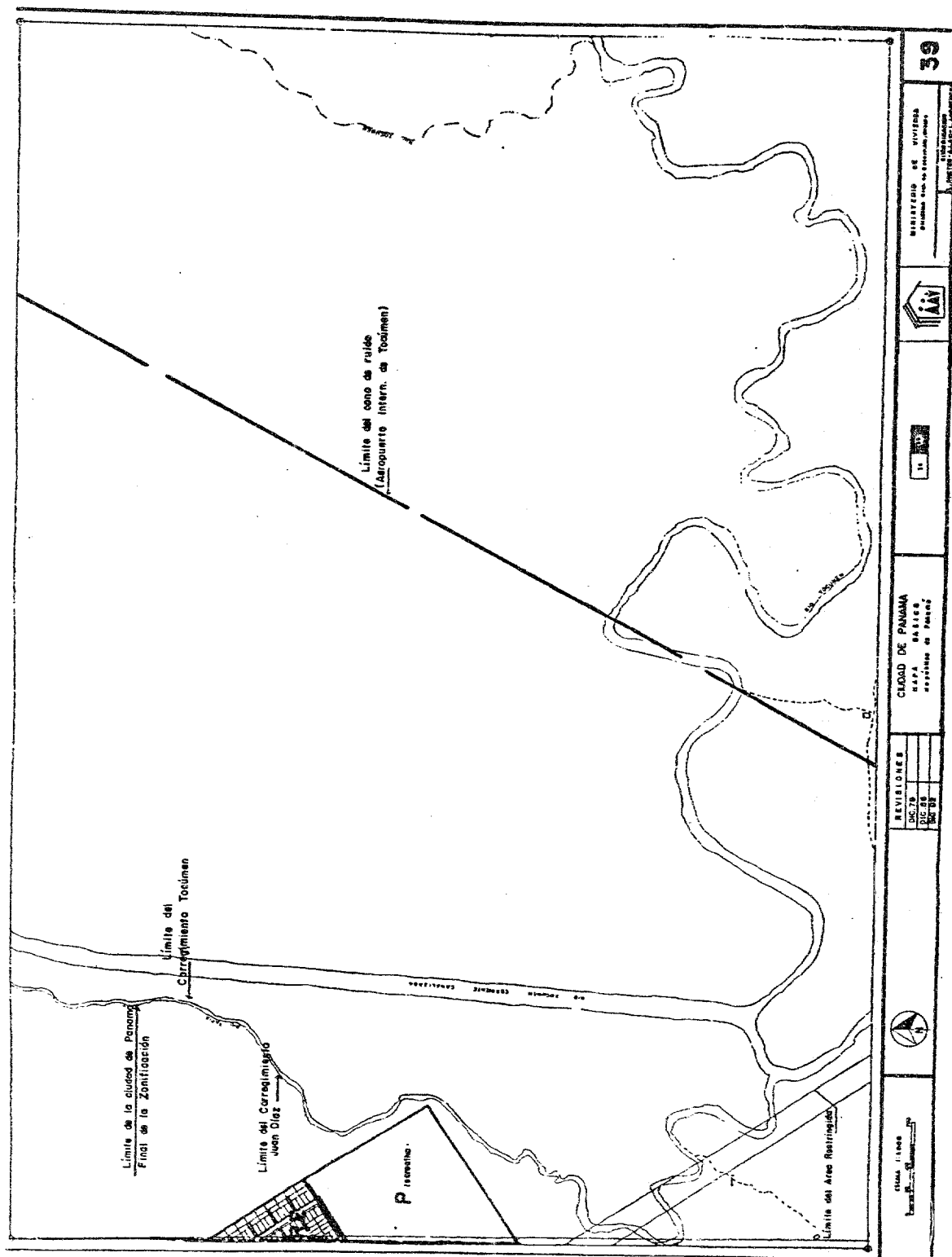
CREADO DE PALMIRA
3.1.1.1.1
REVISIÓN DE PLANO

REVISIONES
DISEÑO
DISEÑO
DISEÑO

FECHA: 1990
Escala: 1:5000







MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCIÓN Nº 201-2088
(De 7 de noviembre de 1994)

Que mediante Resolución Nº 201-1257 de fecha 12 de septiembre de 1990, esta Dirección General de Ingresos resolvió en base a los artículos 813 y 819 del Código Fiscal, interpretar que las donaciones de Bienes Corporales Muebles que se encontraban exentas del Impuesto de donaciones no le era aplicable lo dispuesto en el acápite a del párrafo séptimo del Artículo 1057-v del Código Fiscal y, en consecuencia no estaban sujetas ni al impuesto de donaciones ni al Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles.

Que la precitada Resolución se fundamentó en el artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, que facultaba a la Dirección General de Ingresos para fijar mediante resoluciones el criterio de interpretación de las normas tributaria.

Que la Corte Suprema de Justicia, mediante fallo de fecha 4 de febrero de 1992, declaró inconstitucional el artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

Que en base a lo expresado con anterioridad carece de fundamento jurídico la interpretación que a contrario sensu, se le dió al artículo 813 del Código Fiscal, vía la Resolución Nº 201-1257 de 12 de septiembre de 1990, en el sentido de que las transferencias de bienes corporales muebles que, por Ministerio de la ley no estaban alcanzadas con el impuesto de donaciones tampoco causaban el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles, puesto que este tributo recaía fundamentalmente sobre traspasos a título oneroso.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Nº 201-1257 de fecha 12 de septiembre de 1990, emitida por esta Dirección General de Ingresos y por lo tanto, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial, las donaciones que se encuentran exentas del impuesto de donaciones en virtud del artículo 819 del Código Fiscal, están sujetas al impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles tal cual lo establece el artículo 1057-v del Código Fiscal.

SEGUNDO: La aplicación del artículo 1057-v del Código Fiscal rige también para las donaciones a favor del Estado, de sus instituciones autónomas, semi-autónomas, entidades descentralizadas, municipios, asociaciones de municipios.

TERCERO: Esta Resolución será obligatoria a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe Recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.
Artículo 819, acápite a del párrafo séptimo del artículo 1057-v del Código Fiscal.

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

GUILLERMO LOPEZ
Secretario Ad-Hoc

Ministerio de Hacienda y Tesoro
es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1994

Licda. María Luisa G. de Lindo
Directora de Administración y Finanzas

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO ALPHA 2000**, con Licencia Comercial Tipo "B", ubicado en la Avenida José Agustín Arango y entrada al Retiro Matías Hernández, Corregimiento de Río Abajo, Provincia de Panamá, desde el 15 de noviembre de 1994, cambiará de administración, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA)**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 65 y cuyo Representante Legal es el Sr. **JULIO JOSE FABREGA III**. El nuevo concesionario de dicho establecimiento es la sociedad **CHARLI, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas, a Ficha 206440, Rollo 23197, Imagen 0077, representada por el Sr. **JORDI CLARAMUNT**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-88-2232. Panamá, 7 de noviembre de 1994.
L-006058.42
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado el Establecimiento Comer-

cial distinguido como **Autopartes Hyundai**, ubicado en la ciudad de Colón en la Calle 9 y 10 Avenida del Frente a la Sociedad denominada **Auto Partes Colón, S.A.** inscrita en el registro público bajo Ficha 42669, Imagen 98, Rollo 288835.
L-326754.25
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **GERMALA, S.A.**, inscrita en la Sección de Personas mercantiles del Registro Público, a tomo 936, Folio 344, Asiento 107.790 A, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 9 de febrero de 1994, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura Pública No. 1.684, de 9 de febrero de 1994, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de 4 de marzo de 1994 a ficha 002753, Rollo 41581, Imagen 0122. Panamá, 16 de noviembre de 1994.
L-326782.29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **SONAT GESTION INCORPORATED**, inscrita

en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 008409, Rollo 334, Imagen 0493, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1993, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura Pública No. 2.282, de 25 de febrero de 1994, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público del 24 de marzo de 1994 a ficha 008409, Rollo 41788, Imagen 0020. Panamá, 16 de noviembre de 1994.
L-326780.09
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **CHEMITRADE, INC.**, inscrita en la Sección de Personas mercantiles del Registro Público, a tomo 1109, Folio 589, Asiento 117.177 A, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 25 de febrero de 1994, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura Pública No. 2.281, de 25 de febrero de 1994, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público del 4 de marzo de 1994 a ficha

186718, Rollo 41581, Imagen 0115. Panamá, 16 de noviembre de 1994.
L-326779.64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **VICKS TRADING, INC.**, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 259505, Rollo 35311, Imagen 0002, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 15 de abril de 1994, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura Pública No. 4.805, de 20 de abril de 1994, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público del 29 de abril de 1994 a ficha 259505, Rollo 42130, Imagen 0093. Panamá, 16 de noviembre de 1994.
L-326782.61
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **KNOXVILLE FINANCIAR CORP.**, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a ficha 055365, Rollo 3920, Imagen 0103, ha sido

disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 19 de agosto de 1994, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura Pública No. 10.055, de 22 de agosto de 1994, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público del 31 de agosto de 1994 a ficha 055365, Rollo 43394, Imagen 0015. Panamá, 16 de noviembre de 1994.
L-326779.80
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **DADA TRADING CORP.**, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a ficha 189381, Rollo 21012, Imagen 0054, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 10 de agosto de 1994, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura Pública No. 9715, de 12 de agosto de 1994, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público del 23 de agosto de 1994 a ficha 189381, Rollo 43317, Imagen 0051. Panamá, 16 de noviembre de 1994.
L-326781.98
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 047056 correspondiente a la marca **LA CROSS**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **FEDNA, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10)

días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el certificado de registro No. 047056 en clase 8, correspondiente a la marca **"LA CROSS"** promovida por **DEL LABORATORIES, INC.**, a través de su Apoderado Especial la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspon-

diente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de noviembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. URANIA TSEROTAS A.
Funcionaria Instructora
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 2 de noviembre de 1994
Director
L-006228.78
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición No. 3146 contra la Solicitud de Registro No. 064410 correspondiente a la marca de **LUCRIN**, a solicitud de parte interesada y en uso de

sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ABBOTT LABORATORIES**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro No. 064410 correspondiente a la marca de **MUPRIN** pro-

puesto por la sociedad **INSTITUTO FARMACOLOGICO COLOMBIANO LIDA. (ITALMEX)**, a través de sus Apoderados Especiales Bute ORDONEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionaria Instructora
IBONETH VASQUEZ DE ROCA
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 25 de octubre de 1994
Director
L-036289-99

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la Solicitud de Registro de la marca de fábrica "QUE?", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **MARAOLOTRADING, S.A.**, señor **ERICK HAWKINS FRANCIS**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 3236 contra la solicitud de registro No. 065826 en clase 25, correspondiente a la marca de fábrica "QUE?", incoada por la sociedad **GUESS? INC.** a través de sus Apoderados

Especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionaria Instructora
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 19 de octubre de 1994
Director
L-326483-03
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito, Juez Segundo

de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el presente Juicio de Sucesión Intestada de **GUILLERMO SANCHEZ ALMEDARIZ (Q.E.P.D.)**, se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice así: **JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA** - Panamá, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

VISTOS:
En mérito de lo expuesto; el que Suscribe Juez Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; **DECLARA**.

Que está abierta el Juicio de Sucesión Intestada de **GUILLERMO SANCHEZ ALMEDARIZ (Q.E.P.D.)**, desde el día 15 de febrero de 1988, fecha de su defunción.

Que son herederos del causante sin perjuicio de terceros los señores **JOSE**

FRANCISCO SANCHEZ ABREGO, **VENUS JOSEFA SANCHEZ ABREGO** y **KENIA IRAK SANCHEZ ABREGO**, en su condición de hijos.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho dentro del juicio todas aquellas personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1534 del Código Judicial, fuese y publicase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) El Juez, Lic. Carlos Strah Castellón (Fdo.) Lic. A. de Ramos Sra.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de octubre de 1994, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 24 de octubre de 1994.
(Fdo.) Lic. Carlos Strah Castellón
Juez Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lic. A. de Ramos, Secretaria.
L-325 811 09
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 5, PANAMA OESTE

EDICTO No. 180-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **FABIAN ESTEBAN ESPIL FERNANDEZ CONCHA**, vecino (a) de VÍA ARGENTINA, corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 18-414, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-371-93 según plano aprobado No. 808-06-11479 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Balda Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 7216.14 M2, ubicada en LA LAGUNA, Corregimiento de SAN CARLOS, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los

siguientes linderos

NORTE: Camino de tierra de 10 metros de Jabo Dulce a Carretera de La Laguna

SUR: Carretera de tosca de 15 metros del Nancito a La Laguna y Benedito Hidalgo

ESTE: Terrenos de Benedito Hidalgo

OESTE: Carretera de tosca de 15 metros del Nancito a La Laguna

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o a en la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 14 días del mes de octubre de 1993

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc.

L-326769-97

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 5, PANAMA OESTE

EDICTO No. 198-DRA-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al Público

HACE SABER

Que el señor (a) **BRISEIDA ELIZABETH DOMINGUEZ DE PERALTA**, vecino (a) de

REPARTO MARIA LETICIA, corregimiento de BARRIO

COLON, Distrito de LA

CHORRERA, portador de la cédula de identidad

personal No. 8-270-82, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud

No. 8-355-92 según plano aprobado No. 806-

09-11473 la adjudicación a título oneroso, de una

parcela de tierra Balda Nacional adjudicable,

con una superficie de 10

Hás + 4.470.57 M2, ubicada en ZANGUENGAS, Corregimiento de HERREIRA,

Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre (5 Mts.) de carretera principal a otros lotes

SUR: Carretera de tosca que conduce de Chorrera a La Zanguengas

ESTE: Servidumbre de (5 Mts.) de carretera principal a otros lotes

OESTE: Terreno de Vicente Ferrer Domínguez y Quebrada Gaspar Díaz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 14 días del mes de noviembre de 1993

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

MARITZA MORAN

Secretaria Ad-Hoc.

L-326779-90

Única publicación

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre (5 Mts.) de carretera principal a otros lotes

SUR: Carretera de tosca que conduce de Chorrera a La Zanguengas

ESTE: Servidumbre de (5 Mts.) de carretera principal a otros lotes

OESTE: Terreno de Vicente Ferrer Domínguez y Quebrada Gaspar Díaz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 14 días del mes de noviembre de 1993

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

MARITZA MORAN

Secretaria Ad-Hoc.

L-326779-90

Única publicación

EDICTO No. 45

Chitré, 14 de noviembre de 1994

El suscrito Alcalde del distrito de Chitré, por este medio al público.

HACE SABER:

Que **FAUSTINA RAQUEL GONZALES DE SPENCER**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de

identidad personal No. 6-18-437, con residencia en

Bda. La Lobería, Calle 61

E. Casa 32 H, en la ciudad de Panamá, ha solicitado a este Despacho de

la Alcaldía Municipal, se le extienda Título de propiedad, por compra y de

manera definitiva sobre un lote de terreno (solar)

municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una

superficie de 0 Hás. + 422.87 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Luis Uriola Ortiz (Finca 12142, Tomo 1668, Folio 114)

SUR: Bolívar A. Castillo Pérez (usuario)

ESTE: Calle El Porvenir

OESTE: Lorenzo González Bustamonte (usuario)

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con

la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Dr. JOSE NIEVES
BURGOS G.
El Alcalde
CECILIA R. DE
DOMÍNGUEZ

La Secretaría
L: 326832.08
Única publicación

EDICTO No. 46

Chitré, 14 de noviembre de 1994

El suscrito Alcalde del distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que **LUIS CARLOS SPENCER SAENZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-190-786, con residencia en Bda. La Licería, Calle 61 E, Casa 32 H, en la ciudad de Panamá, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda Título de plena propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Hás. + 827.54 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Primera, Barrio de Llano Bonito
SUR: Juana González de Ríos (Finca 9384, Tomo 1185, Folio 70)

ESTE: Florencia Escudero Castillo (usuaria)

OESTE: Avenida Pérez Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Dr. JOSE NIEVES
BURGOS G.
El Alcalde
CECILIA R. DE
DOMÍNGUEZ

La Secretaría
L: 326832.58
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 507-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **JOSE JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ**, vecino de EL ANON, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-125-1041, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. + 1954.57 M2, ubicada en EL ANON, Corregimiento CANTO DEL LLANO, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Adalberto Rodríguez

SUR: Área verde

ESTE: Carretera nacional a Santa Fe y Santiago

OESTE: Adalberto Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 65448
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 515-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

ma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **JOSE AMADO BARRIA BARRIA**, vecino de LA FRAGUA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-151-861, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-10,075 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 6998.6 M2, ubicada en LA FRAGUA, Corregimiento SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana

SUR: Jacinto Barria

ESTE: Ramiro Barria y Arnaldo Gasco

OESTE: Alberto Barria

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 65508
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 516-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **AMELIA BALSA DE LARA (Legal) AMELIA BALSA DE LARA (Usual)**, vecino de EL ESPINO DE SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-66-19, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0422 la adjudicación a Título oneroso, de una

parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 5066.95 M2, ubicada en EL ESPINO DE SANTA ROSA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Israel Hernández y camino de Material Selecto que conduce a La Concepción

SUR: Eneida Quiel de Lara, Clotilde De Gracia y servidumbre de 5.00 metros

ESTE: Carretera de Material Selecto de 10.00 metros de ancho a La Concepción

OESTE: Raimundo Aparicio, Israel Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 65510
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 517-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **GUADALUPE BONILLA DE PEREZ Y OTRA**, vecino de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula No. 9-29-16, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8060 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. + 6866.42 M2, ubicada en EL ESPINO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eneida Quiel de Lara, Clotilde De Gracia y servidumbre de 5.00 metros

SUR: Carretera Interamericana

OESTE: José de la Paz Bonilla

ESTE: Domingo Bonilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 65315
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 518-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

Que **TEODORO RODRIGUEZ PEÑALBA**, vecino de LOS BRAVOS, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-112-2219, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0409 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 Hás. + 7454.78 M2, ubicada en LOS BRAVOS, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de 10 metros de ancho que conduce a La Mesa y José Ignacio Barrios

SUR: César Alvarado

ESTE: José Ignacio Barrios

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 65315
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 519-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

Que **TEODORO RODRIGUEZ PEÑALBA**, vecino de LOS BRAVOS, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-112-2219, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0409 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 Hás. + 7454.78 M2, ubicada en LOS BRAVOS, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de 10 metros de ancho que conduce a La Mesa y José Ignacio Barrios

SUR: César Alvarado

ESTE: José Ignacio Barrios

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 65315
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 520-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

Que **TEODORO RODRIGUEZ PEÑALBA**, vecino de LOS BRAVOS, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-112-2219, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0409 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 Hás. + 7454.78 M2, ubicada en LOS BRAVOS, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de 10 metros de ancho que conduce a La Mesa y José Ignacio Barrios

SUR: César Alvarado

ESTE: José Ignacio Barrios

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 65315
Única publicación

clientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65516
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 519-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **JUAN DE MATA ORTEGA**, vecino de SAN JUAN, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-102-57, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0585 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. + 2729.21 M2, ubicada en SAN JUAN, Corregimiento SAN JUAN, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Jorge Herrera
SUR: Ubalino Giménez
ESTE: Andrés Rodríguez
OESTE: Carretera nacional a Santa Fe y Santiago
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc

L- 65517

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 520-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **GUSTAVO PEÑALBA AGUILAR**, vecino de LLANO DE LA CRUZ, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-73-538, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9201 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 32 Hás. + 3887.30 M2, ubicada en LA PITA, Corregimiento SAN BARTOLO, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Celestino Peñaiba
SUR: Federico Barrios y servidumbre de 6.00 metros
ESTE: Río San Bartolo
OESTE: Servidumbre de 6.00 metros a otros lotes
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65521
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 522-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **SERGIO CAMAÑO**

CASTILLO, vecino de BOCA DEL MONTE, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-111-570, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0111 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 0865.76 M2, ubicada en EL MAMEY, Corregimiento RODEO VIEJO, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce a Boro y Rodeo Viejo
SUR: Río Veruca
ESTE: Hipólito Castillo
OESTE: Jesús Camareña y Río Veruca

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 15 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65542
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 523-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **ARCADIO LOPEZ RUJANO**, vecino de VILLANELLI, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-36-267, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9019 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 Hás. + 1647.70 M2, ubicada en LA PEANA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Apolonia Batista
SUR: Lucía Atencio, hoy

Segunda Atencio, servidumbre de 15.00 metros
ESTE: Quebrada Las Palmas

OESTE: Apolonia Batista
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 15 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65548
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 524-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **GERTUDIS VARELA GONZALEZ**, vecino de SAN MIGUELITO, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula No. 9-98-759, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0408 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Hás. + 3967.10 M2, ubicada en LOS BOLOS, Corregimiento LA LAGUNA, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Callejón de 5.00 metros que conduce a otros lotes
SUR: Luciano Varela Torres
ESTE: Camino de tierra de 10.00 metros que conduce a La Laguna y Los González
OESTE: Callejón de 5.00 metros que conduce a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 15 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65549
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 528-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **FERMIN ATENCIO Y OTRA**, vecino de EL COCO, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-112-353, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9860 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 8890.97 M2, ubicada en EL BARRERO, Corregimiento LA MONTAÑUELA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Cacique
SUR: Pablo Enrique Campos
ESTE: Nazario Vega
OESTE: Omedo Campos y camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65575
Única publicación